TOMO XLVII Montevideo, Viernes 27 de Abril de 1917 Núm. 3385

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo Nebel Ellauri del cargo de Jefe Político del Departamento de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 25 de 1917.

(Número 1583|917).

Habiendo presentado renuncia del cargo de Jefe Político del Departamento de Río Negro el señor Alfredo Nebel Ellauri,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al funcionario dimitente los servicios prestados á la Administración Pública en el desempeño del precitado cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que el Semillero Nacional distribuya 10.000 kilos de semilla selecta de avena.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 606|1|1916).

Considerando: Que debido á las condiciones climatéricas anormales del año 1916 se ha perdido gran parte de la cosecha de avena;

Que las experiencias realizadas en el Semillero Nacional con avena, cebada, centeno y joyo, dan para la avena el mayor rendimiento en heno por unidad de superficie;

Que conviene difundir el cultivo de esta importante forrajera, asegurando la mayor producción mediante el empleo de semilla selecta y aclimatada;

Que el Semillero Nacional no puede aumentar la superficie que destina anualmente á este cultivo, por tener que atender los trabajos fitotécnicos relativos á cereales y demás plantas forrajeras;

Que conviene instalar pequeños semilleros dentro de la propiedad privada, bajo la fiscalización técnica correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Semillero Nacional distribuirá 10.000 kilos de semilla selecta de avena, la que será cultivada entre los agricultores de la zona, reintegrando la semilla que se les anticipe con el producido de la primer cosecha.

Art. 2.o Los agricultores que reciban esta semilla venderán el producto de su cosecha al Semillero Nacional, poniéndola en dicho establecimiento antes del 1.o de Marzo de 1918.

Art. 3.o El Semillero Nacional pagará por ese grano el valor más alto de cotización en la Cámara Mercantil en el momento de la venta, siempre que él reuna las condiciones exigidas por la Dirección del Semillero.

Art. 4.o La semilla así obtenida y seleccionada mecánicamente será puesta á disposición del Ministerio de Industrias.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Decreto. Dispone que los cursos de Escultura, Modelado, etc. funcionen bajo la superintendencia del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 1048|1916).

Habiéndose constituído el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 de la ley de 12 de Julio de 1916,

DECRETA:

Artículo 1.o Los cursos de Escultura y Modelado, los de Cerámica y los de Perfeccionamiento Profesional Femenino, dependientes del Ministerio de Industrias, funcionarán en lo sucesivo bajo la superintendencia del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Establece un período extraordinario de exámenes en la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 2287|1911).

Vista la precedente nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo, en atención á una solicitud que le fué presentada por la Asociación de Estudiantes de Veterinaria, se faculte á las autoridades de la Escuela para establecer un período extraordinario de exámenes en la segunda quincena de Julio del corriente año, en cuyo período los alumnos podrán rendir como previas una ó dos materias del año anterior, si esas sólo les faltaran, siendo entendido que la matrícula que se les concede actualmente es condicional,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, quedando, en consecuencia, de hecho, suprimido el período previo que se establece habitualmente en el mes de Noviembre, y derogada para el año en curso la disposición contenida en el decreto de 4 de Abril de 1914, que sólo autoriza una materia previa.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. No hace lugar á la solicitud presentada por varios propietarios de carnicerías, sobre descanso obrero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 444|1917).

Vista la solicitud presentada por varios propietarios de carnicerías de la Unión, Maroñas y alrededores, pidiendo que se les permita conceder á sus empleados dos tardes de descanso en lugar del día de asueto reglamentario;

Oídos la Oficina Nacional del Trabajo y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que de acuerdo con la ley de 17 de Noviembre de 1915, los obreros deberán tener "un día entero de des-

canso", sea cual fuera, después de seis días continuos de labor; Que el pedido formulado por los postulantes implica una derogación de la ley de Horario Obrero,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado. Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Gestión de jubilación de A. Bórmida, ex carpintero de los talleres del Prado.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á la provisión de semillas para agricultores pobres de la Colonia Valdense.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno Expediente de P. Choca sobre desvío de un camino en Florida. Antecedentes relativos al pedido de destitución del jefe de la Inspección Técnica de Canelones, ingeniero F. Rodríguez Torres. Antecedentes relativos al envío de comprobantes de sueldos y gastos de la Intendencia de Minas á la Junta Económico-Administrativa.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Escrito de A. Pichuaga sobre apertura de un camino vecinal en Minas. Expediente de Z. Goyeneche sobre pago de terrenos absorbidos por calles públicas en Treinta y Tres.

—A la Contaduría General de la Nación — Arqueo de caja de la Intedencia de Canelones por Marzo. Nota de la Intendencia de Rivera sobre toma de posesión por el ingeniero R. A. Pellarola del cargo de jefe de la Inspección Técnica. Nota de la Intendencia de Soriano sobre toma de posesión del cargo de 2.o jefe de la Inspección Técnica por el arquitecto L. Zerbino. Nota de la Intendencia de Río Negro sobre pago de servicios del capataz general de cuadrillas de vialidad L. Palú. Arqueo de caja de la Intendencia de Cerro Largo por Marzo. Antecedentes relativos á la inversión del superávit 1915-16. Nota de la Intendencia de Río Negro sobre pago de gastos de locomoción á un comisario de salubridad. Antecedentes relativos al pago á A. Larrambebere del pedregullo extraído de su propiedad para el arreglo de calles de Treinta y Tres. Antecedentes relativos á un nuevo destino del rubro "Biblioteca Municipal". Expediente relativo á una inspección de contabilidad practicada en la Intendencia de Durazno á pedido del señor Intedente en Marzo próximo pasado.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de D. Gil en el cargo de peluquero del Hospital Vilardebó.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos á la enfermedad del auxiliar de la Intedencia General del Ejército J. Moneda.

—A la Inspección General de Hacienda —Telegrama de la Intendencia de Soriano solicitando intervención en la contabilidad de la misma por abandono del cargo de contador.

—A la Intendencia de Montevideo — Expediente de "La Transatlántica" sobre pago de pavimento asfáltico construído en sus vías. Expediente sobre supresión de calle Kock y ensanche de la denominada Huáscar. Antecedentes relativos al pedido de datos formulado por la Dirección de Estadística sobre movimiento de la ruleta del Parque Hotel.

—A la Intendencia de San José — Antecedentes relativos á la contratación de un préstamo por $ 42.000.00 para regularizar su situación financiera.

—A la Intendencia de Soriano — Escrito del Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno E. Pérez Olave sobre pago de honorarios.

— A la Intendencia de Artigas — Expediente relativo á la construcción del Mercado Municipal. Liquidación por pesos 33.00 por inspección practicada por el Ministerio de Obras Públicas en el edificio del Mercado Municipal de Artigas.

—A la Jefatura de Paysandú — Carta de ciudadanía de Pedro Bottinelli.

—A la Jefatura Política de Colonia — Carta de ciudadanía de Andrés Azor.

—A la Jefatura Política de Canelones —Carta de ciudadanía de Juan B. de La Peña.

—Se circula á las oficinas dependientes de este Ministerio un decreto sobre rendición de cuentas mensuales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que el 17 del corriente falleció el inspector de la red telefónica don Gustavo R. Delgado. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres acompañando un oficio presentado á esa repartición por el Inspector de Policía reclamando medio mes de sueldo que le fué deducido en virtud de la suspensión impuesta á dicho funcionario por este Ministerio. Nota de la Jefatura Política de Rivera acompañando solicitud de licencia, por el término de dos meses, presentada por el comisario de la 7.a sección don Ciriaco Rodríguez. Nota de la Jefatura Política de Minas acompañando solicitud de licencia, por el término de treinta días, presentada á esa repartición por el Oficial 1.o de la misma don Fernando Aguirre y González. Nota de la Jefatura Política de San José acompañando solicitud de licencia, por veinte días, presentada á dicha repartición por el auxiliar de la oficina central don Manuel Fernández (hijo).

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando materiales para colocar la red telefónica policial que atraviesa la ciudad de Santa Rosa en las condiciones que exige la ordenanza municipal respectiva.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando cuenta por servicio de coche prestado al señor médico del Servicio Público con motivo de las autopsias que debió practicar en los cadáveres de Juan Manuel Giovanelli é Ignacio Techera, ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

—A la Junta Electoral de Florida — Antecedentes iniciados por dicha Junta sobre pago de cuentas adeudadas á las imprentas "Moderna" y "La Voz de Florida" por trabajos tipográficos y publicaciones del Registro Cívico.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para efectuar una ampliación del edificio que sirve de asiento á la comisaría de la 8.a sección rural.

—A la Jefatura Política de Durazno — Su nota sobre pago de lo adeudado por dicha Jefatura con motivo de la construcción de un alambrado en el terreno destinado á pastoreo de la caballa policial.

—A la Jefatura Política de Rivera — Expediente iniciado por don Alberto Berro, en representación de don José Díaz, sobre cobro de cuentas adeudadas por la Jefatura de Rivera por concepto de suministro de raciones para los presos.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota solicitando autorización para aceptar la escritura del solar destinado á comisaría del pueblo Cebollatí.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado sobre la deducción que hacen las Jefaturas Políticas de Colonia y Tacuarembó sobre el importe de las cuentas de dicha Administración.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que remite á esta Capital, por el guardia civil Juan Torres Arellano, á las mujeres Eva Luna y Norberta Olivera y á la menor Jacinta Fernández. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido autorización para efectuar una reunión partidaria á la Comisión Departamental del partido "Fructuoso Rivera". Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando la relación de los acopiadores de frutos del país.

—A la Contaduría General—Notas de la Dirección General de Impuestos Directos comunicando lo depositado en el Banco de la República por concepto de patente especial á las compañías de seguros. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 26.03 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 1.340.79 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando la relación de deudos que corresponden al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" y solicitando su pago. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 345.89 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 252.18 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores adjuntando la solicitud de licencia presentada por el subcomisario de la 5.a sección don Baldomero Burgos. Nota de este Ministerio solicitando se informe sobre las sumas de memorándums pasados por el Banco de la República para la conformidad del señor Ministro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Salto ha remitido trece machetes y cuatro sables al Arsenal de Guerra para que sean reparados.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución sobre provisión de ocho cajones para armamento á la Jefatura Política de Cerro Largo. Nota de la Jefatura Política del Salto comunicando los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Marzo próximo pasado. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución sobre reparaciones de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Paysandú. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha autorizado á la Comisión Departamental Nacionalista para que efectúe una reunión partidaria el 22 del corriente.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Cuatro notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Colonia— Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Minas.—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Río Negro

—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el Inspector Veterinario de Rivera doctor Félix Forteza.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado en Nueva York pidiendo informes sobre la documentación mínima que es necesaria para el embarque de ganado.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Escrito de don Joaquín D'Alesio pidiendo se le reponga en su cargo de auxiliar de Correos.

—A sus antecedentes—Nota del Instituto de Pesca adjuntando el detalle de las características del "Vapor Pesquero".

—A la Inspección de Minas é Industrias—Copia de una nota de la Legación Americana pidiendo informe relativo á la producción, acuñación, etc., de oro y plata en el país.

—A la Oficina Nacional del Trabajo—Antecedentes relacionados con el acceso de los Inspectores del Trabajo al Parque Hotel.

—Al capitán del "Vapor Pesquero" —Nota del Instituto de Pesca relacionada con la utilización del personal de esa repartición.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor Felipe Montero pidiendo que el Ministerio gestione la importación de tripanblau.

—Al Ministerio de Hacienda — Se resuelve dar vista á la señora María I. de Olivera de su escrito pidiendo el ingreso de Enrique Olivera á la Estación Agronómica de Paysandú.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Presupuesto para la provisión de agua, etc., al bañadero de Aceguá.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota de la Jefatura de la Capital pidiendo la designación de técnicos para que informen respecto de las propuetsas de forrajes.

—Al Consejo Superior de Enseñana Industrial—Nota del Curso Oficial de Cerámica detallando las cantidades que el Poder Ejecutivo le acordó para el funcionamiento de dicho curso.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo se la provea de frazadas y almohadas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en los bañaderos garrapaticidas contratadas con el señor Julio Traverse.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras efectuadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas en la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 20 días de licencia al ingeniero don Luis P. Ponce, del personal de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nómina del personal inasistente á la Dirección de Arquitectura durante el mes de Marzo próximo pasado, á fin de proceder al descuento de sus haberes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por gastos efectuados en las obras del edificio escolar de "El Paraíso".

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas en Paso de Pereyra, Paso Ramírez, Paysandú y Pikada del Gringo.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para efectuar dragados en el muelle oficial del puerto de La Paloma.

—Se suspende por un mes sin goce de sueldo, al maquinista de la draga "A 6" don José Linares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre prolongación del muelle del Frigorífico Artigas.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes de la recaudación del impuesto de faros durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Se concede autorización á don Roberto Bonifacio para hacer práctica de dibujo en la sala de dibujo de la Dirección de Arquitectura.

—Se acepta la propuesta de los señores Barreiro y Cía. para la provisión de libros á la Dirección de Ferrocarriles.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ALBERTO TEJERA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 22 de Mayo último, frente á la casa de comercio de Gregorio Gutiérrez, sita en Fray Marcos, Departamento de Florida, el encausado Alberto Tejera infirió tres puñaladas á Agustín Rasaboni, dos en la cavidad abdominal y una en el tórax, que le produjeron la muerte horas después á consecuencia de la intensa hemorragia que sobrevino por perforación del estómago é intestinos;

Segundo: Que Rasaboni y Tejera trabajaban en un molino de dicha localidad de propiedad de León Jude, siendo el primero capataz y el segundo peón, por lo que aquél más de una vez se vió en el caso de hacerle observaciones en las horas de trabajo, lo que tenía mortificado á Tejera, quien parece que el día del suceso profirió amenazas contra Rasaboni, y yendo á buscarlo al comercio referido, lo llamó desde la puerta en circunstancias que Rasaboni se encontraba jugando á los naipes con otras personas;

Tercero: Que el prevenido fué al comercio de Gutiérrez en busca de Rasaboni, convencido de que éste pretendía hacerlo despedir injustificadamente del molino, siendo muy posible que mediasen palabras fuertes entre la víctima y victimario antes de éste hacer uso del cuchillo;

Cuarto: Que el encausado se presentó voluntariamente á la autoridad y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Juan Cedro.—E. Moratorio Lerena.—Ricardo A. Balmelli.—Julio Raúl Mendilaharsu (discorde en cuanto á la tercera proposición, por no hacer notar que, antes de las puñaladas, pudo haber, al mismo tiempo que cambio de palabras, un principio de pugilato entre Rasaboni y Tejera. Observo también que cambiaría las palabras de la segunda proposición: "se vió en el caso de hacerle observaciones", por "le hizo observaciones"; pues estas habrían podido ser injustas ó violentas).

Antonio Lagomarsino, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 23 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Alberto Tejera por muerte de Agustín Rasaboni;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno en su acusación pide se condene á Tejera á sufrir la pena de veinticinco años de penitenciaría como autor de homicidio calificado en la persona de Rasaboni; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse el pedido fiscal, en atención á que, á su juicio, se trata de un homicidio simple, con atenuantes que exigen la imposición de un castigo inmensamente menor que el solicitado por el señor representante de la causa pública; y atento lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado en mayoría, con la discordia de uno de sus miembros, arriba á la conclusión de que Tejera dió muerte con premeditación á Rasaboni, lo que resulta de las proposiciones primera y segunda, pues en ellas se establece que Tejera, disgustado, había proferido ese día amenazas de muerte contra Rasaboni, yendo por la noche á buscarlo al comercio de Gutiérrez, donde Rasaboni jugaba á los naipes con otras personas, saliendo confiado y ajeno en absoluto al peligro que corría;

Considerando: Que la forma en que Tejera dió muerte á Rasaboni, de tres puñaladas, dos de ellas profundas, con perforación de órganos vitales (estómago é intestinos), demuestran la ferocidad del prevenido, su temibilidad, su carácter rencoroso, pues es de advertir que el encono y deseo de venganza nació en su espíritu, porque Rasaboni, en su carácter de capataz del molino donde trabajaban, más de una vez se vió en el caso de reprenderlo por sus faltas en el trabajo;

Considerando: Que como causal de atenuación, que en parte mitigan la pena pedida en la acusación, se encuentran las circunstancias provenientes de la ofuscación, porque se admite la posibilidad de que mediasen algunas palabras fuertes entre la víctima y el victimario, antes de hacer éste uso del cuchillo, y porque se dice también que tenía el convencimiento de que Rasaboni pretendía hacerlo despedir del molino;

Las otras dos, porque expresamente se establecen en la cuarta proposición estas tres circunstancias, comprendidos en los números 5, 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal, imponen el deber de rebajar en tres grados la pena del homicidio premeditado de que es acusado Tejera y previsto por el artículo 319 del mismo Código, que se solicita en la acusación de acuerdo con lo que prescriben los artículos 73 y 70 del citado Código Penal;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Alberto Tejera á sufrir la pena de diez y nueve años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26 de Abril de 1917

Trámite — Banco de Crédito con F. Casalia, tercería E. Carrara de Casalia. F. Casalia con B. Delfino. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — J. P. Musto con J. F. Linares.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Martins con Martins. Torres Insargarat con Credit Foncier. Tres en causas criminales. Altgelt C. con F. Rodríguez. El Fisco con concurso Sievers y Compañía. Ramos con Peñafort. Errandonea, tercería en Bozzo con Cañizas. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Definitiva — Otero Domínguez A., queja.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos Castillo y Compañía con Cometti y Compañía, con asistencia del doctor Secco Illa J.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Miguel Peirano contra Enrique Menini. Sucesión de Magdalena S. de Chiapara. Sucesiones de Angela C. de Fuentes y otros. Sara A. Cardozo contra Guillermo Blengio Rocca. Bernardina S. de Carrasco y otra. Cristian Altgelt contra Francisco Rodríguez Camusso (2). Sucesiones de Ramón B. Mundo y otra. Sucesiones de Luis Ricci y otros. José Delbungio contra María D. de Sorrentino (2). Juan Cardellino. Francisco Rodríguez Camusso contra Rufino L. Menéndez y otro. Esperanza R. de Torreira. Sucesión de Urbano Mariño Rama. Sucesión de José Alonso (2). Sucesión de Sofía T. de Pappa, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay contra Delfino Núñez. Sucesión de Eliseo Piotti. Luisa C. de Flous. Antonio Iglesias contra Vicente Caldeyro. Arturo H. Clarke con Alfredo Giribaldi. Francisco Salas contra Valerio Alonso. Testamentaría de Bernardo Constatt. Orestes Robaina contra Debernardis y Scarabelli. Sucesión de Pedro Gilardoni. Sucesión de Santos García. Raquel S. de Rodríguez Larreta. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto J. Martínez y otros. Sucesión de Jaime Tomás (2). Sucesión de Francisca Guaglianone, incidente. Indalecia R. de Bentancor contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Esteban G. Graffigna contra Miguel Thomasset Anatol, incidente. Testamentaría de Luisa S. de Torcellia. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Pascale y otro. Sucesión de Juan J. García.

Interlocutorias — Testamentaría de Francisco Severino y otros. Sucesión de Angel Carmi contra la sucesión de Teresa S. de Etcheverry y otro. Sucesión de Manuel Iduate, incidente. Antonio Banchini y otros contra Arturo Lagomarsino. Sucesión de Isabel S. de Mezzetta.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Test. Domingo G. Orsi. Suc. Leocadia Punciolo de Layeri. Suc. Carmen González de Fossatti y otro. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel (2). Suc. Juana Julia de Cabrera. Suc. Gregorio de los Santos, incidente de Prudencia Arias. Suc. Matilde Isnardi de Halewyn Bauzá. Suc. Porfilio Tolosa y otra. Suc. Norberto Piñeyro. Suc. María Legrand de Blohens. Suc. Adolfo R. Poledo. Suc. Juan Bautista Adami. Tes. José Toja Taboada. Suc Bernarda Arrien de Howard, incidente por separado. Augusto Munar Rollmani de Grindell. Elvira Serratosa Cibils de Vidiella Trillo. Larriera. Agustín B. de Castro, in... la y otros. Juana B. Morelli con Dionisio capacidad. Credit Foncier de l'Uruguay con Camilo Ximénez. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. María Luisa Sasi con test. Jaime García y Mayor. Concurso Juan Prando Algarate (2). Benito del Pino con María Wells de Jalabert. Jesús Gil con Juana Cibils, hoy su sucesión. Movimiento administrativo. La Caja Obrera con suc. Gabriel Zás. Ernesto Calos. Santiago de León. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. Luis Varela con Luis F. Guimaraens. Juan Coles con Alberto B. Pintos. María Gire del Caglio con Cayetano Benedetto y otro. Apertura de Sucesión Félix L. Legrand.

Interlocutorias — Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Nereo y Guillermo Pérez Montero. Juan Adans con suc. Bernarda Arrien de Howard. Carmen Lamas de Giralt. Julia Costa de Bonomi con suc. Juan I. de Souza.

Definitivas — Josefa F. Rodríguez de Abreo. Enrique Delfino y suc. Santiago Gregorio Delfino. Juan B. Morelli sobre una notificación. Suc. Luis Lerena Lenguas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Marx Appelbaun contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra J. D. Mazzini. E. Isaan y otros, denuncia de mina. West India Oil Company contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra A. F. Braga. W. Mursuisg con el Fisco. La Dirección de Aduanas contra J. Usal Arecsa. M. Berro, denuncia. D. Fernández con la Dirección de Aduanas. La Dirección General de Impuestos Directos contra L. Hierro. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. La Aduana de Montevideo contra Metzen, Vincenti y Compañía. La Aduana de Montevideo contra la Sociedad Anónima de Landhajes. El Fisco contra J. Bausada y otros. La Mutua, liquidación.

Interlocutorias — El Fisco contra los propietarios de una partida de artículos de tienda y almacén detenidos en una balandra.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Decio Scialante con Enrique Dachs. Nicolás Caggiani, quiebra. Concurso Sievers y Cía. Hijos de José Pascual con la fragata "Pó". Pesquera y Cía. con Natalio Rodríguez. Oficio del Juzgado de Hacienda Tassino Cayetano con Banco de Seguros del Estado. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Crespo. Eugenio Bazerque y Cía. con Carmen T. de la Daga. Alderici Angelini proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco M. Campantico solicitando título de corredor y rematador. Julio J. Reichard con Junio y Cohen. Carlos J. Menck con Miguel A. D'Angelo. Felipe Chechi con Luis Sassi. Somer y Cía. con Francisco Bascain. Marciel Yanes con Maximinio Serrano. Ernesto J. Médica con Gustavo Guthman y otros. Oficio de la Alta Corte Mario Márquez, Escribano. F. Dellacá con Antonio Baccino. González y Granja proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Bloise con Luis Camarano.

Interlocutorias — Banco de la República con F. Olivera. Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Olivera. Tomás Bertonasco proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Pedro Sánchez Estavillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lucas Benenati con Alfredo Asseretto.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1. Suárez y Cía., 5. Ramón Barreira, 3. Andrés Mariz, 2. Soto y Larravide, 3. Jose Bruzzo, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Juan Oddo deduciendo tercería en autos Pedro Supparo con Carlos Masciochi. Gregorio V. Mariño con José María Serrano. Nelson Carrasco con Luis Pereira de Carvalho. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera. Eugenio Robert y Cía. con Fortunato Battestin. José Oddo deduciendo tercería en autos Pedro Supparo con Carlos Maschiochi. Filomena Morató de Amati con Miguel Archieri. Banco de la República con Pedro Mones y Pedro Supparo. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Banco de Crédito con Juan Welker y Ramón G. Saldaña. Enrique Clavé con Angel Solla. José Oddo deduciendo tercería en autos Pedro Supparo con Carlos Maciochi. Banco de Crédito con Ignacio García. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Pablo Pieri y J. Carlos Granara. Avelina Freire de Silva con María del Pilar Howard de García Lagos. Juan Píngaro, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Fausto F. Ballefín é Isabel de los Reyes de Galeano, incidente por costas. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Compañía. Miguel J. Antonio, quiebra. Juan J. Hore y Cía. con Alfredo Ibarguren. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, incidente por costas. Gallo, Mezzano y Cía. con Juan Capdevielle. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias. José M. Castro con José L. Barreto. Leonardo Cadenas y Cía. con Rosa N. de Lorenzo y Serafín Lorenzo. Pedro Erasmo Callorda recurre en queja. Concordato preventivo extrajudicial de Nicolás Sarli, incidente promovido por Peluffo y Cía. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Ramón A. Bardier con Heriberto Fernández. Milles y G. García con Mateo Maidá y Cía. Alberto Cibils Hill solicitando matrícula de comerciante. Félix Rigoli, ídem ídem. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en autos Víctor G. Castellanos, tercería en los seguidos por A. Gibert y Cía. contra Nemesio Ruiz.

Interlocutorias — Pedro A. García con Manuel B. Comesaña, Mario M. Zubillaga y Juan Carlos Gómez Folle. Francisco Susena con Esteban Olivetti. Andrés Caples, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Sociedad Anónima "Fábrica de Rodados Cooperativa". Antonio Loinaz, ídem ídem.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—"The American Industrial Chemical", 5. Federico Donnelly y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Noya Manuel solicitando que sus menores hijos sean admitidos en el Asilo de Huérfanos. Crovetto Dolores, auxiliatoria. Bozzolo Juan, auxiliatoria. Macedo Florencio con Ignacia García Zúñiga, divorcio. Casar Raúl, auxiliatoria. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Califra Antonio y A. Piffaretti con José Pozza. Baño Benito, suc. Causa de Barbieri Catalina con Alfredo Barilari, divorcio unilateral. Cucurullo Antonio con Francisco Botta, cobro de pesos. Ba-

rreiro Sara con Luis Cravero, divorcio. Umpiérrez Cirila con Francisco Ramos, divorcio unilateral. Izeta Santiago con María Nicola, divorcio. Agostino Nicodemo, deduciendo tercería en autos seguidos por Francisco Bruzzese contra Nicolás Bruzzese, cobro de pesos. Secco Sabino con Cozzetti y Grippa, desalojo y cobro de alquileres. Quintovani Rosa con Ambrosio Castro, reconocimiento de hijo natural. Fuentes Carlota con Juan Prando, divorcio unilateral. Ferreiro Laurido Francisco con José Varela y José Pérez, tercería de dominio excluyente. Lusaza Francisca con José Gómez, divorcio unilateral. Razzini Carlos con Pascale y Rolando, desalojo y cobro de alquileres. Miramón Ignacia con Juan Miramón y otros. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral.

Ciudadanías—Siemers Carlos, Félix Alfonso, Cassel Herman, Caride Modesto, Puglia Pascual, Rodríguez Manuel, Mario Melchor, Allegue Eugenio, Mazza Pedro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Por los informes llegados á la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico Climatológico, según las observaciones practicadas desde las 7 horas del día de ayer á las 7 horas de hoy, no ha llovido en ningún Departamento.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Abril de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 15 y 10; Rivera, 19 y 7; Melo, 18 y 4; Paso de los Toros, 19 y 6; Fray Bentos, 20 y 8. Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 289 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

—Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 767.20.

Temperatura: Normal 15°60, á la intemperie 18°80; máxima 18°00, á la intemperie (sol) 22°50; mínima 9°60, á la intemperie 8°50.

Viento E. S. E., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.80. Humedad relativa o|o: 66.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 8.23.

Temperatura del agua: 16°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 26 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado	64 10
2.350	para el 27 de Abril . .	64 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7.460	para el 27 de Abril . .	85 10
6.662 50	ídem ídem	85 —

Banco Italiano

Pesos		Por ciento
10	acciones para el 27 de Abril.	137 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5.000	para el 27 de Abril . .	96 10
5.000	ídem ídem . .	96 10
5 000	para fin de Mayo . .	96 60
7.000	para el 27 de Abril . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	93 10
1 900	para el 27 de Abril . .	93 10
1.500	al contado	93 —
5 000	para fin de mes . . .	93 10
5 000	para fin de Mayo . .	93 50
5.000	ídem ídem	93 50
10.000	para fin de mes . . .	93 10
1.000	para el 27 de Abril . .	93 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 27 de Abril . .	64 20
4.700	para fin de Mayo . .	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
18 800	ídem ídem	63 70
14 100	ídem ídem	63 60
9.400	ídem ídem	63 60
4.700	para fin de mes . . .	64 20
4.700	ídem ídem . . .	64 20
4.700	ídem ídem	64 20
2.350	para el 27 de Abril . .	64 20
4.700	para fin de mes . . .	64 20
9.400	para fin de Mayo . .	63 70
9.400	ídem ídem	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
14.100	ídem ídem	63 70

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
25.000	para el 27 de Abril . .	96 10
3.000	ídem ídem	96 10
1.000	ídem ídem	96 10
1.000	ídem ídem	96 10
5.000	ídem ídem	96 10
1.000	ídem ídem	96 10
3.000	ídem ídem	96 20
2 000	ídem ídem	96 20
40.000	ídem ídem	96 20
2.000	ídem ídem	96 20
3.000	ídem ídem	96 20

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	para el 27 de Abril . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 27 de Abril . .	93 —
4.400	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.700	para el 27 de Abril . .	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
10 000	para el 27 de Abril . .	93 —
10 000	para fin de mes . . .	93 10
10.700	para el 27 de Abril . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	para el 27 de Abril . .	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
2.600	ídem ídem	93 —
4.000	ídem ídem	93 —
3 000	ídem ídem	93 —
8 600	ídem ídem	93 —
2.500	ídem ídem	93 90
5.000	ídem ídem	93 —
6.000	ídem ídem	93 —

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

(Número 200).

Señor Director del "Diario Oficial":

En cumplimiento de la ley de 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los nombres y apellidos de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección—Marzo—Vargas Amelia, Nario Simón, Castilla Angelina, Alves Santa Nieves, Trin del Juan, Aguirre Procopio, Ferreira Aquino, Gómez Ramón, González Aurora, Riveros Armando, Andrade Ceferino, Madera Juan, Falcón Cruza, Lemes Enrique, Fuques Antonio, Alves Manuel Santiago, Miño de Salvatierra Primitiva, Meneses de Ayres Antonia, Viera Constantino.

3.a Sección—Suárez Inairre, Costa Selvia, Núñez Zacarías, Fernández Aniceta.

4.a Sección—Motta Antonio Silvestre, Duarte Prudencio, Goicoa Gilberto, Fagúndez Timoteo.

5.a Sección—Ferreira Enrique, Pérez Luján Doroteo.

6.a Sección—De Souza Secondina, Rodríguez de Alves Celia.

7.a Sección—Montero Antonio, Juanel María Concepción, Cresseri Antonio, De los Santos Ferminia, Coronel Eulalia, Camejo Guadalupe.

8.a Sección—Wenceslao Olivera, Julio Tejeira.

Canelones

1.a Sección — Marzo — Imoda Josefa, Stella Isolina, Cabrera Eleuteria Benjamina, Suárez Laura, Santacruz Aída, Respini de Filippini Dominga, Bentancor de Pérez María.

2.a Sección—Genoveva N., Díaz Irma, Díaz Ismael, Cáceres Manuela, Rodríguez Dámaso, Clematte Juan Pedro, Boggio Antonio.

4.a Sección—Bruzone Elidoro Eliberto, García Juan, Echegaray Nieves, González Clara, Silva Peregrino, Rodríguez Pedro Eulogio, Méndez Juana, Bruzone Elena, Mainé Agapito, Díaz de Cabrera Nicolasa.

5.a Sección—Bacigaluz Dolores, Lafon Camilo.

6.a Sección—González Delfina, Blanco Claudia.

7.a Sección—Seguera Erasmo, Ferraro Bautista, Manzi Miguel, Morales Petrona, Cozzi Antonio Enrique, Taddeo Angel, Arbelo Sinforo.

8.a Sección — De León María Adela,

Guerra Eulogio, Zeballos de Buzón María, Vizcaíno María Luisa, Arias Horacio, Sánchez Eleuteria, Alvarez Isabelino Domingo, Burgueño Elbio.

10.a Sección—Claudio Abel, Sotelo de López Ana, Puppo Eustaquio, Valiente Valeria, Morales Hilda María, Martínez Gabriela, García Regino, Ginés Santana Antonio, Morán Gabriel, Rijo Gregorio.

11.a Sección—Ferré Juan Justo, Ballestero Gregorio, Villanueva Angélica, Méndez Edith, Ferreira Ramona, Arispe Teodora, Montenegro Félix Héctor, Doldán Manuel, Posada Josefa, Laureiro Ceferino, Facio Luis, Romeu María Rosa.

15.a Sección—Cabrera José Antonio, Martínez Francisca, García Andrés.

Cerro Largo

5.a Sección — Marzo — Sin movimiento.

6.a Sección — Rocha Antolina, Victoria Anita.

7.a Sección — Márquez José Wilxen, Silvera Mauricio, Soto Amelia.

10.a Sección — Py María Esther, Tabares Belda, Rodríguez Manuel Balbino.

12.a Sección — Rodríguez Isaías, Silvera Lila, Marechal Celina, López Almira.

Colonia

1.a Sección—Marzo—Vidal Cirilo, Quintana María Máxima, Rodríguez Lucas, Domínguez Santana, Bonet Serafina, Carbajal de Arcé Isabel, González Escolástico, Chevallier Próspero, Blanco Andrés, Pérez Avelino, Fiorello Pascual, Burgos Juana, Ruiz Bernabé, Prevesich Nicolás, Hernández Bernardo, Sixta Olivera.

3.a Sección—Escobar Juana, Benítez Florinda, Celentano Delfina Vicenta, Montiel de Suárez Serapia, Mendiverry de Cano Isabel, Guaz María Ilda, Harreguy Marcelo, Berospe Manuel, Sala José María.

4.a Sección—Sin movimiento.

5.a Sección—Rodríguez Raúl Isidoro, Cabrera Luis Alberto.

6.a Sección—Aldax Bautista, Brancaccio José, Pedernera Lorenzo, Bidegain Pedro, Hernández Benito, Salorio Juan José, Buela Dolores, Morán Valentina, Cervantes de Pereyra Julia, Vence Julia, Ramírez Osnaldo Ismael, Loza Clodomiro, López Jordán Juan, Coscia Juana Valentina, Acosta Zenona, Banchero Manuel, Serna Leoncia.

8.a Sección—Raffaghello de Cortella Rosa, Laguna Jacinto M., Bouson Pedro, Villalba Beatriz, Castriz de Paldín Alejandrina, Capezio Antonio Domingo.

10.a Sección — Ernst Lola Albina, Reisch Martín, Peraza Clemente Lucrecio, Lecchini Hotorman, Muñiz Baudilio, Balzabal Vicente.

12.a Sección—De Villanueva Viera Nicasia.

Durazno

2.a Sección — Febrero — Ramona Olivera, Homero Larrauri.

2.a Sección — Marzo — Dora Elina Castro.

3.a Sección — Irrazabal Ana.

5.a Sección — Orfilia Cabrera, René Manuela Rodríguez, Bernardino Pérez, Eusebio Bas, Eulogia Pérez, Eva Euladia Rocha.

6.a Sección — Piñeiro de Rodríguez Juana, Torres Angela, Etcheverría Abel Orlando, Cuello Juana Aurora, Escudero Anselmo, Piñeiro Ramón, Báez Rita.

12 Sección — Sin movimiento.

13.a Sección — Febrero—Pérez Eduardo Bruno, Aranaga Josefa Clemente, González Juana, Olivera Joaquín Jacinto Roque.

13.a Sección — Marzo — Techera Hipólito Coriano, Acosta María Josefa, Sixto Aída, Sixta López.

Flores

1.a Sección — Marzo — Angélica Rodríguez, Víctor José Piñeyro, Rosa Justina Ansolabehere, Eleuteria Elena Amarile, María Gaitán, Julio César Correa, Isabel Mañani, Adela Delgado, María Silva, Catalina Grub, Juan Alberto Larrosa, Paulina Ferreyra, Martina Pereyra, Eladia Sánchez, Lucila Estol, Santos Castaingdebat, María Martínez, Isabel Sequeira, Marcelino Lema, Abelardo Berdía, Francisco López, María Amanda Frontán, Alejandro Cantera, Carmen Ayala, Dominga Guerrero, Ciriaco Nicasio Fernández.

3.a Sección — Silva Dionisia.

4.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Delgado Carmen Faustina, Bessonart María Pura.

Florida

1.a Sección — Marzo — Amaro Margarita, López Rosaura, Morales Juana, Correa Rufina, Castillo Gregoria, Morales Luis, García Elisa, Garrido Basilio (hijo), Zabala Leandro Atanasio, Suárez María, Bía Margarita Vázquez María del Carmen, Ocampo Dionisia, Laranga y Amaro José, Pérez María Josefa, Barboza Leodoro, Alarcón Amada Leticia Francisca, Romero Casimiro, Polizzo Angela, Gayoso Celestino, Coccaro Vicente, De Vera Leonor, Dutra José, Piñeyro Zulema, Rojas Ramona.

3.a Sección — Piñeiro Isidoro.

4.a Sección — Casarini Esteban, López Serapio, Núñez Antonio, Sánchez Arturo.

5.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Medina Zoila, Rodríguez Irene.

8.a Sección — Esteche Salustiano, Souza Ciriaco Ramón, Rodríguez María Amalia, Puente Martín Pedro, Guichón Manuel L.

10.a Sección — Pintado Ramón, Ferreira Antonina, Pereyra Lía Isabel, López Ramona.

11.a Sección — Vázquez Ricardo, Laguna Carolina, Revello Angela de Sesua, Del Pino Edmundo, Berreta Alba Felicia.

12.a Sección — Chevez Lizardo, Martínez Petrona Ester Lina, Berdías Clara Balbina.

Maldonado

1.a Sección — Marzo — Lobato Manuel Jesús, Perdomo Francisco Antonio, Stajano de Turena Clotilde, Silva Dorotea Juana, Delgado Esteban, Pereira Donata Isabel, Chalar René Alejandro, Lucías Flora Doralinda.

2.a Sección — Deleón Celia Raquel, Cal Olga Enriqueta, Amorín Silvina, Pascual Conrado, Fonseca Carlos, Alhita Julia, Silva Isabelino, Luzardo Leandro.

3.a Sección — Ramírez Antonia, Serrón Jesús Heriberto, Guattini María Esther, Montenelli Rubén Teodoro, Núñez Rotimber Manuel, Posada Gregorio, Asencio Francisco.

4.a Sección — Pérez Lucrecia, García Juan Ramón de Dios, Pérez Eduardo Gabino.

6.a Sección — Sanabria Eleuterio Balvino.

7.a Sección — Cabrera Felicia.

8.a Sección — Barrios Lorenza, Cigales Francisco, Muniz de Gómez Isabel, Acuña Elisa.

9.a Sección — Febrero — Rodríguez de Sosa Eloisá.

9.a Sección—Marzo—Sin movimiento.

Minas

1.a Sección — Marzo — Domingo Peluffo, Villalba Oscar, Corrales de Barrios Patricia, Cornell Amanda, Morales Cristina, González María Blanca, Acosta Juan Eustaquio, Prieto Ismelda, Gómez Bermúdez Miguel, Collmán Petrona, Cuba María Eulogia, Casas Zoila, Cifuentes Román, Palacios Rosalía, Castro Vicenta, Morales Olegario, Gutiérrez Eulalio, Maraffi Jerónimo, Moreira Rosario, Ferreira Gregorio, Pintos Feliciano, Acuña Paulina, Bustelo Benito, Bustelo Clemente, Rodríguez Ana Cruz, Avalo Irma Eufemia, Flores Isidoro, De Brun Luciano, Chinelli Tomás, Martínez de Alvarez Claudia.

4.a Sección — Beltrán Antonio, Artigas Elbio, Pintado Amelia, La Cruz María Esther, Rodríguez Mateo Evangelista, Olmedo Antonia Francisca, Facal Clementina.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Heredia Exaltación Víctor, Esponda María Roque, García Alfonso Andrés, Gómez Isaac Carlos. Ramírez Olegaria.

7.a Sección — García Cristina A.

10.a Sección — Segovia Sención, Segovia Fermina, Méndez Rebustiana.

11.a Sección — Presa Pedro, Rodríguez Juan Francisco.

12.a Sección — Piñeiro Tomasa, Medina José María, Artigas Elina, Silva Luis Alberto.

13.a Sección — Umpiérrez Enriqueta, Beltrame Antonio.

Montevideo

1.a Sección — Marzo — Sara Casal.

2.a Sección — Varela Ambrosio, Aznar José, Remedios Carmelo, Maidana de Pedrin María Toribia, Dau Julio César, Fanego Domingo, Macedo de Oriso Angela, Morales Santana Francisco, Artagaveytia de Arocena Matilde, González Basilio, Romero Juana, Izquierdo Manuel, Torres Domingo, Giola Leopoldo, Couto Pedro, Castro de Pezzalli, Suárez Luciana, Ferreira de Dearmas Gregoria, Acuña de Bolone Fermina, Buitlosa de Ayala Albertina, Jassini Domingo, Larrosa Antonio, Marquetti Juan, Torres Fernando, Mernies Acosta Timoteo, Larrobla de Madalena María, García Juan, Dupuy Pedro, España María, Gómez Crescencio, López de Cotelo Manuela, De Armas Pedro, Aguirre Cecilio, Garmundi Bartolomé, Martínez Nicolás, Belezoni Pedro, Núñez Antonio, Wegener Hendrik, Barreiro Manuel, Ramírez Isaac, Figueroa Antonio, Mastancrusis Domingo, Colombo de Vázquez Catalina, Caimi Giordano Angela, Hernández Francisco, Elías Luis, Castro Benito, Barboa de Baltar Dolores, Feré Lorenzo, Pitamiglio Lorenzo, Barros Ignacio, Revello Catalina, Hernández Félix, Vázquez Secundino, Castro de Illa Faustina, Arenas Delia, Berrutti Juan, Nieto de Vallarta Dolores, Rodríguez Luis Gerardo, Martínez Genaro, Pedrosa Feliciano, Recarey Manuel, Perna Joaquín, Rodríguez de Castro Margarita, Bentancur Isaura, Rodríguez de Hernández Josefa, De Rosa José, Cosati de Martínez Sinforosa, Laguna Ramón. Acosta Rumualdo, Rodríguez Justino, Erella José, Bruner Carlos, Ponce María, Curi Juan Manuel, Rodríguez Aniceto, Carrasco Antonio, Gonzalo Román, Pérez Jorge, Rosano de Espinosa Eugenia, Almirón Celedonio, Souza Ubaldino.

3.a Sección — Rodolfo Gorriarán, Catalina Ferrando de Macció, Elvira Anido de Ducós. Héctor Villanuova, Felipa Colina de Igliotti, Enrique Pérez, Polonia Alcoba, Manuel Perdo, Eduardo Peralta, María Idiart de Prieto, Gregorio Guzmán.

4.a Sección — Soler Carlos, Castillo Amanda, Favaro Juan, Saccone Dorotea Dolores, Vairrette Delia, Ribeiro Demócrito, Acosta Gonzálo, González Mercedes Olga, Fernández Rodolfo, Valauzani José, Pirilo Filomena, Gómez José Luis, Vitale Vicente, Maggiolo Raúl.

sé, Incoronato Angela, Rodríguez Encarnación, Tarallo de Granato Margarita, Otero Manuel, Minoni, Roque, Pozzo Emma Elena, Lago Florentina, Hewman Jorge Carlos, Vera Dolores, Cavani Antonio, Parsons Sosa Antonio W., Rodríguez Ignacio, Olivera de Delgado Concepción.

6.a Sección — Pedro Torterola, Bartolomé Más, Alcides Genaro Capelo, Nicomedes González, Juan Antonio Maciel, Dolores Costa de González, Enrique Rafael Escuder.

7.a Sección—Carmen Martínez, María González, Manuel Reyno, Francisca Rentería de Wels, Elisa Rossi, Teresa Becena de Cosi, Laura Gómez González, Liberata Spandaburo, Mercedes Ubierna, Celia Hernández, Manuel E. Melgar, Daniel Gómez, Alfredo Amigo, Bartolo Vilixio, Teresa Arotcaren de Platero, Catalina Casalla de Murans, Domingo Puglia, Filomena Cóppola de Capo, María Donata de Coforo, Gregoria Olivera de Ferreira, Manuel Corrales, Guillermina Ceferina de Hornes, Ane Pedro Larazno, María Marailesi, María Filippini de Cappalletti, Mariana Constancia de Tauglesio.

8.a Sección—Sperduto Antonia, Aycardo María Magdalena Catalina, Hormachea de Blanco Catalina, García Adolfo, Geneni Alejandro, Gimeno Aurido Roque, Nebril Andrés, Freire Josefina, Orles Rafael, Preslinaro Mauricio, Tixe Juan, Laplace Juan Bautista, Buenseñor Francisco, Fernández Vior José María, Langone Segundo, Dena Luis Alberto, Pérez Benito, Parfal María, Lezama Lorenzo Justiniano, Viera Nario, Ponce Pedro, Berón Dorotea Blanca, Prat Odilia Romelia, Alonso José, Ricardi Antonio.

9.a Sección—Machado Florencio Lorenzo, Islas Leonardo, Saettone José, Martínez de Vázquez Francisca, Soria Juan, Cherro Rosa.

10.a Sección—Platero José María, Martínez Francisco, Danero de Carbone América, Silva María, Sosa Zulma, Maura José, Viete Leal de Neiro María, Romero Ricardo, Lamas Gabino, Rodríguez Paulino, A. de Umpiérrez Sofía, Bertrán de Tesure María, Núñez Felicia, Gayul Pedro, Nicola Francisco, Quesada Dionisio Guzmán, Mesina Silverio, Rapani Luis, Vázquez Ana, Pariente Filomena, Bertoni Luisa María, Micoud Eduardo, Panizza Vicente, Silva Dorotea, Valugani María, Faraone Miguel, Figueiras Benito, Cicchein Pedro, Roi de Torín Julia, Martínez Rufina Juana, Fabbri Orestes, Gerbi Rosa, Bielli Antonia, Gómez de Monray Antonia, Poledo Vicente Miguel, Sobrero María Teresa, Lanzola Domingo, Zaballa y Silva Luis, Demarco Antonio, Platas Carmen, Rama María Inés, Sala Juan, Plá Sofía, Barbitta de Santa Rosa Angela, Guido Pablo, Ballesteros Jorge H., L. de González María L., Mensa de Feu Dolores, Otero Rafael, Germano Oscar, Miranda Antonia, Ilaria de Demilla Concepción, Pedemonte Agustín, Urbano Lucía.

11.a Sección—Sarchi Josefa, Martínez Jorge, Pena Isabel, Aute Estebana, Peralta Luis, Machado Martín Abdón, Denialay Francisco, Sansón Juan, Damonte Juan, Olivera Dolores, Sarchis María, De Pérez Carafa Alberta.

12.a Sección — María Luisa Petraglia, María Rodríguez, Dionisia Giménez, José Valle, Raúl A. Caravalho, Salvador Orlando Boas, Ana Inaider, Oscar Indim Castro, Bartolo Milessi, Eduardo Aranda, Pedro Merlo, Juan Olmedo, María Cuadrado, Bernabé Izquierdo, Teresa L. Basso de Andriotti, Wenceslao San Martín, Cipriano Alonso García, Pascasio Cabrera, José Pérez, Liboria R. de Cofes, Isidoro Brizuela Muiga, Carmen Gandolfo de González, Agustín Salom, José Perdigón, Adela Requena de Vidal, Angela Rolando de Namiano, María Rosado, Vicente García Mateo, Adolfo Lorenzi, Juan José Campos, Dominga Gamba de Bagnasco, Tomás García, Julio César González, Luisa Martínez de Machín, Ana Couto, Alejo Scorcella, Bienvenido Pallo, María Duarte de Martínez, Bartolo Prevedelo, Catalina Jebres, Cipriano R. Bouzas, Josefa Vidal, Sol Latrónica, Flora Viera Díaz, Luisa M. de Amato, Fausto García, Sergio Visoso.

13.a Sección — Antúnez Francisca, Armada Carmen, González Juan Carlos, Santiago Juana, Barrenechea Eleuterio León, Duarte Juan Pedro, Sosa Luis Hilario, Colamonia Domingo, González Gregorio, Izurralde Luis, Mariño Domingo, Porteiro Manuel, Magallanes Guillermo, Core María.

14.a Sección — Bergara Felipe, Arteaga Santiago M., Cámera Enrique, Gutiérrez Villegas Carlos, Fernández Walter Ramón, Nappo Rafael, Cheras de Blanco Peregrina, Campre Aída, Machado Roberto, Dumont de Fradiletti Verónica, Fonseca de Durán Avelina, Michaelson Ortiz Hugo, Rospide Bernardo, Castro Aquino Celina, Bentancourt Angela, Dodera Francisco.

15.a Sección — Tipa Sara, Cabrera Juana María, Battro Pedro, Arellano Delia, Lapalma María, Garrido Catalina, Valdez de Matta Margarita, Fernández Juan Carlos, Guridi Héctor Homero, Molina de Mendoza Eulogia, Mesoni María Blanca, Carmen de Fernández Adela, Donato Ada, Bergara Felipe, Ferreira Enmelinda, Wesbter Hay María Modesta, Padrón Juan, Catalina D. Astudillo, Cardozo Teodoro, Corvo Ramona, Varela Agustín, Cardozo Teodoro, Corvo Ramona, Varela Agustín, Cárámbula Guillermo Cirilo, Piaggio José, Blanca Amelio, González Segundo Lorenzo, Mainolfi Carmen, Furtado María Elisa, Gómez Julio, Franco Carlos Vicente, Ortiz Reinaldo, Quinteros Ercilia, Balsa Luis Francisco, Escalada de Panini Carmen, Fidel Amaro, Rodríguez Genoveva, Mañana María Elida, Marchesi María, Ferrari Luis, Olivera Juan Luis, Restano Eugenio, Esturla Juan M., Ferrari de Rodríguez María Luisa, Gil Benjamín Esteban, Fauvel Aída, Abdona Ofelia, Funcini Ricardo, Ramírez Ermelinda D., Doldán y Rodríguez Eduardo.

16.a Sección—Regeiro Epifanio, Delgado Juan Quintín, Pistone Elisa Juana Francisca.

17.a Sección—Sixto María Rosa, Sixto Felicia.

18.a Sección—Di Landro Rafael, Olebar de González Celedina, Zarazola Aída, Abreu de Gadea Modesta, Moreno Magdalena, Mesa Eugenio, Alvez Juan, De Torre Nicolás Antonio, Rivero Angela, Rosas Servanda, Amatro de Capuano Rosa, Barreiro Aída, Rovira Tomasa, Pérez Francisca, Schelotto de Tavolara Juana, Santana Damián, Guzzetti Josefa, Tramutula Angela, Fernández Pantaleón, Rey Manuel Tácito, Stifano Norma, Massaferro de López Tomasa, Resio Luis, Caraballo Alciar, Torales Manuel, Castrillón de Espinosa Gertrudis, Fernández Jesús, Villalba Francisca, Alonso Segundo, Rodríguez Mariana, Barreiro Julio Alberto, Alonso Cándido, Casella Juan, Santangelo María Magdalena, Hofmann Gentsch Cristiana Enriqueta, Soria Quintín, Otero Angelina, Paz Joaquín, Biglio Elbio, Soroa María Esther, Paisal Petrona, Cavassa Antonio J. P., Basso Bartolomé, Almada Ramona, Moreira de Figueira Dominga, Romero María Esther, Di Matteo Pascual, Rognoni Inés Josefina, González Emilio, Pereira Froilán, Elizalde Ercilia B., Trapanese Antonia, Cufré Angela, Sosa Cipriana, Santos de Torres Carmen, Odella Raimundo, Hernández Luis, Vázquez Carlos, Mareco Maria, Ilarse Marcelino, Pereira Ciriaco, Duré de López Dionisia, Torres Sinforiano, Ferreira José, Medina Isabelino, Vera de Cambón Petrona, Quinteros Rosa Fabriciano, Alfonso Zelmira, Hernández Martín, Villanueva Américo, Nilsson Nicolás Oscar, De Diego Manuel, Bonifacino Antonio, Rey Lasenay Edison, Vinter Sofía, Fernández Andrés, Martínez Emilia, Della Speranza Juan, Almeida Eleuterio, Lista Juan, De Feo Marcos, González Joaquina, Bentancur de Sierra Luisa, Guillen Carmen, Garrido Toribio, Carlosena Julio César, Pérez Donato.

19.a Sección — Restelli Luis, Correa Zelmira, García de Moncaut Carmen, Pérez Hilda, Espantoso Oscar Miguel, Larré Bernardo, Fiori de Gómez Filomena, Carro Angel, Gatto Nicolás, Fiallo Ilda René, Simone Luis Angel, González Ubaldo Jeremías, Daniel Luis Domingo, Esquer Juan Pedro, Mourigán Ramón, Prieto Antonio, Bairo Dominé Pablo, Grasso Carlos Mario, Katy Carlos, Laporta Nicolás, Maldana Zulema, Peirano Castro Amanda, Rebello Leandro, Acevedo María Luisa, Gago Carmen Desolina, Levrato Santiago.

20.a Sección — María Per de Lobriz, Humberto Fossatti, José Barbaría, Amanda Rodríguez, Catalina Lasserat de Couston, Juan Alamo, Leopoldo Giordano, Juana Artigas, María Isabel Alcosta, Esmeralda Mangini, Antonio Bondanza, Juan E. Petito, Antonio Magdalena, Isabel Causen Lambert, Irma Baigorri, Angela Poggi de Toincabelli.

21.a Sección — Ríos Pérez Teodoro, Pastorino Agustín, Biglione Alfredo, Aguilar Simón, Garré José, Valdez Anatolio, Sogetti Juan Hércules, Martínez de Piñeyro Ana.

Paysandú

1.a Sección — Marzo — López Lina, Acosta de Lemos Hipólita, Cena Manuela, Améndola de Morales Emilia, Odelia Amando P., Ferrari Luis, Acuña Remigia, P. de González Aurelia, Gómez de Larracha Fermina, Villagrán de Frías Regina, Suárez Anacleto, Erramuspe Martín, Etchepare Juan, Corvalán Ofelia, Zagarzazú Pedro, Esquivel de Pérez Eufemia, Lima Modesto, Nobile Dominga Elida, Brum Francisco, Martínez Florencia Josefina, Galetta Aída Ercilia, Olhazabal de Verdum Agustina, Barrios de Chiriboa Albina, Gorges de Goubén Luisa, Ayala Brígida, Camesello Elbia, López Regino, Bernasconi Paula, Barreiro Isidro, Rosano de Pereira Carmen, Etchechoury Abundio América, Guerrero de Cena Martina, Nicola Modesta, Ottonello Camilo, Maydana Fortunato, Melchiori Héctor Isaac, Etchenique Lorenzo, Bruno Emilio, Ayala Villagrán Agustín, Morales Carmelo, Guillemet Ana Celia, Fleitas José Pedro, Claro Tomás, Cabrera Gilberta, Castillo Saturnina, Ocampo Visitación Albina, Moreira Delfín, Fleitas Cornelio, Laurino Rafael, Godoy Victoria.

2.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Rivero Manuel, Rodríguez Fortunata.

8.a Sección — Zarietti Ramón. Hornos B. Elvira.

10.a Sección — Berón Guillermina.

11.a Sección—Febrero—Vise José Canale Bartolomé, Figueroa Secundino, Figueroa Antonia María, Martínez Josefa María, Sosa Francisco, Moriondo Felipe.

11.a Sección — Marzo — Tasso María Eudoxia, Bustamante Ponciano, Duarte Basilio.

12.a Sección — Marzo — Larrosa Timoteo.

Río Negro

1.a Sección — Marzo — Fernández Juan Carlos, Recalde Felipe, Ghisolfo de Odella Rosa Paula, Keromés Víctor Martín, Rodríguez Juan Pablo, Barufaldi Aramito, Elizalde Francisco, Albornoz Andrés Ezequiel, Borro Luis, Forlán Ester, Echegoyen Martín, Vanini de Bordoli María Magdalena, Guerra Blanca Elena, Zapata Car-

5.a Sección — Goldaracena Adolfo, Ceriani María Emilia, Fernández Piñeiro Jolós, Müller Ricardo Jorge, Cáceres Victorina.

3.a Sección — Felipe Días, Clara Benítez, Román Marín.

6.a Sección — Legnigamor Jesús.

9.a Sección — Miguel del Pino.

Rivera

1.a Sección — Marzo — Godoy Marcos, Chucarro Coriolano, Oliva Clara Isabel, Avenatti de Ferreira Rosa, Mathón María Angélica, Risavilla María Julia, Barrios Celeste, Castillo Antonio, Neves Rodríguez Menalvina, Pisciottari José V., González Cecilio, Basano Alejandro, Machado Simona, Trinidad Santiago, De Aguiar Rufina, García Aída, Suárez Percilia, Do Santos Pablo, Do Santo María Júana, Montenegro Valentín, Luterio Anamelino, Sánchez César, Techera Máximo, Barboza Ercilia, Alves Herminda, Núñez Belisario Voltaire, Gómez Juan, Núñez Bernardina, Salomón Joaquín.

2.a Sección—María Joaquina Inchauspe, Severino Rodríguez, Fausta Maciel do Santo.

3.a Sección — Máximo Francisco Etis, Braudelino Miranda, Juan Antonio Núñez.

4.a Sección — Guedes Cándido Ramón, Noguera Valentina Santina, Pintos América, Saldaña Patrocina, Guedes Juan.

5.a Sección — González Eudoxia, Donegana Antonio, Rodríguez Diamantino, Gómez Manuel, Ferreira Sofía Edelmira.

6.a Sección—Costa Anaurelina, Antúnez Juana, Ramírez Horselina, Mello Ernestina, Suárez Oscar, Marín María, Ramón Mari Silvina, Valenzuela Secundina, Pérez Jesucristo, Rosa Juvenal, Núñez Manuel, Martínez Celia.

8.a Sección — Rollano Clemente, Barboza Claudio, Gimeno Petrona, Santos dos Louviral.

Rocha

1.a Sección—Marzo—Espel de Rocha Tiburcia, Olivera Eduardo, Sopeña de Baranzano Justina, Díaz Demolfilo, Duzzi de Castellanos Luisa, Fernández Regino, González Zelmira, Benítez Juan Manuel, Santos Tomasa, Pérez Hilta Eusebia, Gallo María Leocadia, Techera de Pereyra Rosa, Grané Emilia, Correa Carlos, Barrios de Muñoz Celedonia.

3.a Sección—De Eguía Ramón, Velázquez Sopio, Ramón María, Fernández Aurora, Baysé Goyonecho Pedro.

4.a Sección — Da Costa Juan Tomás, Sena de Peyra Inés, Molina Asunción, Carrero Manuela Alejandrina.

5.a Sección — Rodríguez Celina Sofía.

6.a Sección — Segovia Julio Temistócles, Mareno Avelina.

7.a Sección — Techera Juana.

8.a Sección — Valdez Gilberto, García Casiano.

Salto

1.a Sección — Marzo — Serafín Pérez, Juan María Acosta, Lino Machado, Filomena Serrano, Atilio Sotelo, Ventura Araújo, Margarita Rosconi, Victoria Geronazzo, Juan Souza, Rufino Pereira, Anacleta Farías, Cesáreo Héctor Cuestas, Simona Acosta de Quintana, Jerónimo Gómez, Juan Arduiño, Rosa Romero, Diego Benzo, Agustín Carvallo, Tomás Quinto, Petrona Gómez, Feliciano Silveira, Eulogio Errandonea, Nicolás Medina, Domingo Sabatini (hijo), Nicolasa Ifrán, Felicio Bandera, Carmelo Risso.

2.a Sección—Torres Juana, Nobre Mauricio, Ramírez Eusebio, Gatti Guillermo, Conti de Gonzaga María Magdalena, Saldaña de Oxandabarat Juana, López Antonio, Silva Farías Celestina Hipólita, Santos Celina Violeta de los, José Dubra.

3.a Sección urbana — Gómez Claudia.

3.a Sección rural — Rodríguez Isolino Juan, Rodríguez Donata, Gómez Cristino.

5.a Sección — Gaitán Aidée, Fontes María Antonia, Osorio Tomasa, Alvez Ceferino Hildo, González Antonia, Amaral Raymundo.

6.a Sección — Sánchez Germana, Márquez Valdenar, Bueno Bartolomé, Santos Martín Texeira, Alvarez Aniceta.

9.a Sección — María Salgado, Masuí Clara, Vargas de Oscar.

San José

1.a Sección — Marzo — De León Julián, Bravo Isabel, Barrozo de Basallo Teresa, Costa Lucía, Sellanes Juan Teófilo, Alvarez Nieto Manuel, Menéndez Eugenio, Peruzato Benvenuto, Vera Camila, Vaeza Mercedes, Silva María, Alfano Mirta Elida, Rodríguez de Velázquez Eusebia, Bernasconi Francisco, Cabrera de Rodríguez Carmen, Laborda Florencia, Lespada Irma Ester, Alonso de Perdomo Carmen, Varela Isabel, Mallada de del Valle Josefa, Machi Francisco, Muñiz Severino, García Miguel, Pereira de Pérez Dolores, Mangeney de Venosa Teresa, Quintana de Fernández Rosa, Maciel Antonio, Moreira de Carballo Petrona, Etcheverri Juana María, Pérez de Deleón María, Dubra José, Gutiérrez Martina, Seijas Blanca, Soriano Julia, Ferroro Félix, Bravo Hilario, Pereira María Ester, Pesano Adela, Carvallo Gabino, Silva María Dolores, Maciel de Maciel Sara, Conde María Julia, Touriz Ramón Julio, Luján Olga Herminia, Román Fernando Rodrigo.

2.a Sección — Pablo Luis Torres, María Ramona Fernández, Zoilo Alejandro Viñas, Cipriano López, Ricardo Rodríguez.

7.a Sección — Febrero — Gutiérrez de Deleón Brígida, De Armas Nicolás Manuel.

Soriano

1.a Sección — Marzo — Villalba Pablo, Maldonado Andrés, González Juan Pedro, Sapia Ireneo, Piaggio Juan, Báez Agustín, Oroná Ramón, Olivera Genoveva Angélica, Verde Silverio, Rey Juan, Etcheverry Carolina, Barboza Raymundo, Ferreira Francisco, Espíndola Juan Pedro, Lozano Matilde, Villanueva Blanca Isabel, Orofino Luis, Lara Máxima, Peña Mercedes, Medina Eladio, Rosa Ventura, Gastelumendi Carlos Domingo, Villalba de Escudero Victoria, García Juan José, Arce Rosario, Silva Juan Humberto, Caillabet Juan, Ferreira Martina, Serviere Inocencia Ramona, Ríos de Osores Gregoria, Haller Germán, Carabajal Ramona, Juárez José Bautista, Albios Raúl Roque, Martínez de Aguiar Bartola, Gianarelli de Castelli Luisa, Gutiérrez Margarita, Graña Artigas Justo, González Antonio, Romero María Hermenegilda, Cardozo Luis, Lencina Carmen Manuel, Acuña Teresa.

3.a Sección—Oroná María Elia, Piagés Concepción Gabriel, Roberto Luisa, García Gislena Corina, Velez de Almeida Rafaela, Tomassine Cándida Claudia, Rico Pedro Antonio Basilio, Carboni Angela Antonia, Díaz Joba Ramona, Sanguino de Nieves Isabel, Lapaz Rosa Ema, Castro de Kahos Petrona.

6.a Sección—Drovandi Horacio Amando, Otarola Mateo, Carbajal Claudio Tomás.

12.a Sección—Bidguay Enrique, Camacho Tomás.

13.a Sección—María Luisa Balao, Sofía Mac Eutyre de Aguirre, Juan Harregui.

Tacuarembó

1.a Sección—Marzo—González Fernando, Rodríguez Manuel, González Ramón Juan, De Díaz Gabina Sofía, Urgoti Angelita, Rondán Indalecia, Nuñez Dionisio, Silva Hilario, Alvarez Pedro Raúl, Alvarez Rómulo, Silva Bruna, Rodríguez Transita, Catalogne Ramón.

2.a Sección — De León Severiano, Fagúndez Pascual, Posada Elena, Paíz Rosa Servanda.

4.a Sección — Cabrera Bartola, Ritcel Alaides, Olivera Elvira, Silva Euristela, Olivera Lorenzo.

5.a Sección — González Susana, Osorio Aníbal.

7.a Sección — Rozende Ceferino.

8.a Sección — Freitas Tomasa, González Juan, Píriz Isabelino, Rodríguez Esteban, Rodríguez Alcides, Anacleta de Ocampo Corina, Fernández Fortunato.

10.a Sección—González Desideria, Coll Alba Isabel, Mattos Juan Doroteo, Vázquez Estanislao, Arrascaeta de Muiños Luisa, Aguirre María, Manzione Rafael, Centurión Cándido.

Treinta y Tres

1.a Sección — Marzo — Rodríguez Martina, Rocha de Batalla Benigna, Navas Irma, De León Fermín, Trizale Nemecio, Ramírez Pilar, Pacheco Marcelino, Lima Ramona, Bernal Pedro, Javier Juana Ema, Abreu Nicasio, Tarane Julián Raymundo, Rivalta Candelaria, Silvera Oliverio.

2.a Sección — Sara Salomé, Ramos Gertrudes, Avila Demetrio, Pereira Elena, Fleitas María Elena.

4.a Sección — Febrero — Machado Ademar, Rodríguez Francisco, Silvera Cipriano, Alvez María, Techera Jenuario.

4.a Sección — Marzo — Machado Máximo, Rodríguez Balbina, Fernández Felicia.

5.a Sección — Sosa María, Silva Gregoria.

6.a Sección — Aquino Blas, Cabrera Irma Norvelides.

7.a Sección — Da Silva Pedro, Trotta María, Ricardi Isabel, Casanova Amelia, Cardozo José Ramón, Ituarte Segundo, Pereira Anacleto, Petrona Carballo de Madera.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Abril de 1917

José Machado, brasileño, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Rivera 2113.

Nicolás Zabalet, argentino, 52 años, casado, Yaguarón 2193.

Alejandro Derogatti, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Ramón Feliciano Enciso, oriental, 16 años, soltero, Alvear 2461.

Severino Ruvertoni, italiano, 57 años, casado, Inca 1829.

Pura R. Carballido de Ifrán, oriental, 34 años, casada, Hospital Vilardebó.

Modesto Blanco, español, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Ricardo Alonso, Hospital Maciel.

Flarentino Martínez, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.

José Jobert, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

María Jesusa Gutiérrez de García, española, 62 años, viuda, Hospital Maciel.

Vital Imbach, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

32.a SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión — Véase el número 3381, Convención Nacional Constituyente, página 112)

Señor Herrera — Mi propósito es el siguiente: como muchos de los colegas, entre ellos el doctor Maldonado, aceptan la idea del voto obligatorio, pero discrepan en cuanto á incorporarlo en la Constituyente por el temor de que sea demasiado inmutable en esa situación, nosotros, yo, diré más bien, á la par de otros compañeros con quienes he conversado, aceptaríamos una solución transaccional. Por ejemplo: admitiríamos que se incorporase este principio en la Constitución, estableciéndose, en todo caso, para contemplar las observaciones de algunos colegas muy estimables, que si dos legislaturas posteriores se pronunciaran contra él, se eliminara de la Constitución; pero en fin, todo esto no podría ser dirimido en este momento. Por lo tanto, hago moción para que el asunto vuelva á Comisión sobre este punto, sin perjuicio de continuar deliberando y sancionando lo que sigue, es decir, el voto proporcional, etcétera.

Propongo á la Comisión esa solución transaccional. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿El señor constituyente Herrera propone otra moción distinta de la del señor García Morales?

Señor Herrera — La sustituyo por otra.

Señor Presidente — ¿Quiere redactarla?

Señor Herrera — En el sentido de que vuelva á Comisión este asunto.

Señor Presidente — Si va á Comisión, se interrumpe el debate.

Señor Herrera — Propongo simplemente que el inciso referente al voto obligatorio, incorporando los antecedentes aportados por el doctor Gutiérrez, vuelva á Comisión y se continúe el debate sobre lo demás.

Señor García Morales — Yo mantengo la moción que he hecho, para el caso que la moción del doctor Herrera no fuese aceptada. Si no se aplaza la consideración de este asunto, que se declare sesión permanente.

Señor Presidente — Entonces se va á votar primero la moción del doctor Herrera.

Señor Andreoli — Por mi parte, voy á votar la moción que presenta el señor constituyente Herrera, referente á que la base "Voto obligatorio" pase de nuevo á informe de la Comisión de Reforma. Creo que es la misma moción que hace algunos días presentó el señor constituyente doctor Ramón Díaz.

Hay una razón fundamental para que este asunto vuelva á Comisión. En el comienzo del debate, el doctor Beltrán, miembro informante del asunto, manifestó que la proposición del voto obligatorio se había perdido en el seno de la Comisión por sólo la mayoría de un voto negativo.

Esa dificultad ha desaparecido ahora. Me refiero á la manifestación que hace pocos días hizo el señor constituyente doctor Díaz, ciudadano que en el seno de la Comisión votó en contra del voto obligatorio, y que, en virtud de fundamentos que expuso, está dispuesto ahora á acompañar á los partidarios de esa plausible proposición.

De manera que ha variado la situación del problema, señor Presidente. El voto obligatorio va ganando prestigios. Antes había mayoría en contra, en el seno de la Comisión de Reforma, y hoy hay mayoría de miembros partidarios del voto obligatorio.

Esas son las razones fundamentales por las cuales hay evidente necesidad de que este asunto pase de nuevo á Comisión. Por esta breve consideración, yo voy á votar la moción que presenta el doctor Herrera.

Señor Pereira Bustamante — Yo me había permitido redactar una pequeña moción sustitutiva, de acuerdo con las opiniones que acaba de emitir el doctor Herrera. La voy á enunciar, simplemente para que la Comisión la tenga en cuenta en la debida oportunidad. Diría así:

"Base 4.a Voto obligatorio:

Este sistema regirá necesariamente en todas las elecciones populares, hasta que la segunda legislatura que se integre después de sancionadas estas reformas, — y en la que se delega expresamente esa facultad, — juzgue y resuelva en definitiva sobre la permanencia ó supresión del precepto."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso puede pasar á Comisión.

Señor Presidente — ¿Es para que pase á Comisión en caso de que sea aprobada la moción del doctor Herrera?

Señor Pereira Bustamante — Sí, señor: para eso la he anunciado.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del doctor Herrera.

(Se lee):

"Pase la enmienda relativa al voto obligatorio á la Comisión de Constitución, continuándose el debate respecto de los demás puntos."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la firmativa, en pie. — (Afirmativa).

4—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión sobre la base IV, que es la que se refiere á la representación proporcional íntegra.

Señor Lago — Deseo proponer un agregado á esta enmienda, que aclare y que amplíe el concepto que la informa. Ella establece un principio fundamental y necesario á todo buen sistema electoral, y es el sistema proporcional aritmético. Esta enmienda deseo ampliarla en el sentido de que puedan todas las opiniones representarse en el electorado y también en el sentido de dar garantía de libertad é independencia al elector respecto de la elección de candidato: me refiero al doble voto simultáneo.

Dentro del principio del doble voto simultáneo, cada elector tiene el derecho de votar dos veces: una por el partido y otra por el candidato. El primero de estos votos es aquel que se da por las ideas, por las opiniones, por los intereses morales ó políticos, en fin, por la plataforma del partido al cual se está afiliado. El segundo, mucho menos importante, es aquel que se da ó que se emite para elegir los agentes que han de realizar la finalidad partidaria dentro del Gobierno. Con el primer voto, los ciudadanos garanten el triunfo del partido político á que pertenecen, dentro del electorado, en el sentido de determinar la proporción que ha de tener en él.

De manera que corresponde, como tienen un objeto distinto, que se dén separados, independientemente el uno del otro, aunque simultáneos.

Cada elector, dentro de la vigencia de este principio, se encuentra en todo momento con perfecta libertad para disponer de su personalidad política, ya sea para votar por su partido ó por el candidato que quiera. Votando, como he dicho, por el partido, asegura el triunfo de éste frente á los demás partidos. Pondré un ejemplo para aclarar el concepto.

Supongamos el Departamento H que tiene 10.000 electores: 6.000 forman el partido A y 4.000 el partido B. Como han de elegirse diez diputados, resulta cociente electoral mil; entonces, como éste entra seis veces en el partido A, tendrá derecho á seis diputados, y el otro partido solamente á cuatro, desde que está contenido sólo cuatro veces en el cociente en el número de sus electores.

Como se ve en este ejemplo, este primer voto partidario asegura ya la representación del partido; pero dentro de este mismo partido pueden surgir diferencias de opiniones, sea como medio de ejecutar la plataforma partidaria, ó que surjan ó aparezcan tendencias de otra índole, que, sin llegar á tener la importancia necesaria para poder formar una agrupación aparte, existan y puedan proponer reformas de carácter filosófico, político, económico ó de otra índole, que apasionen también al electorado, y deban ser representadas. Tal como está propuesta la enmienda del voto proporcional integral, no tendrían en el electorado medios de hacer sentir su influencia ni de llegar á constituirse en ley.

Dentro del principio del doble voto simultáneo, esto es posible, y hasta con una sola modificación, consistente en que después del voto partidario se establecie se un lema para votar por ese matiz del partido. La enmienda del sistema proporcional, establecida así como está, es simplemente numérica, no representa más que un solo factor de los que componen el electorado, y es el número.

Es así tan rígida, que sólo representaría en la lucha política la tendencia de la mayoría y la tendencia de la minoría para constituir el Gobierno; pero ningún otro matiz de opinión ó de partido. Ella es tan rígida y tan escueta, que desconoce la naturaleza orgánica del electorado y el rol distinto y desiguay que dentro de él juegan los individuos, los partidos, y las agrupaciones, y también las distintas disposiciones sociales ó legales del Estado.

Considera el electorado como si fuese un cuerpo muerto, compuesto de elementos inertes, todos iguales ó semejantes, y extrae una parte por medio del sistema proporcional, como antes la extranjera por medio de las simples mayorías para representarlo. Olvida que el electorado es un organismo vivo que sus elementos no son inertes; se compone de elementos distintos, de naturaleza diversa, variados, pero que están dentro de él, puede decirse, corporizados organizados, á pesar de que en el conjunto se combinan y se conciertan para representar el todo.

En este sentido, uno de los factores es indudablemente el fector numérico, pero no es el más importante, sino que, por el contrario, es de orden secundario. Así, por ejemplo, tenemos en el electorado la representación de los matices políticos, de los partidos, de la inteligencia, de los valores morales, intelectuales y económicos, del capital, de la lucha del capital con el obrero y otras tantas. Así que cuando queremos representar solamente, como se hace en la enmienda, con el elemento numérico, no estaría representado el electorado; sin embargo, tienen un valor de apreciación mayor para la sociedad y para el Estado.

Representar al electorado por este solo elemento numérico equivale á querer hacer el mapa del país con el dibujo de una sola de sus colinas ó con el trazado de uno solo de sus ríos; no podría nunca llegarse á comprender ó á entenderse un parecido entre la pequeña miniatura y el mapa del país.

Estableciéndose el voto doble simultáneo, se tiene entonces la facultad de representar, como he dicho, todas estas ideas, todos estos matices y también todos los componentes referidos.

Cuando como en el proyecto de enmienda resulta que el candidato representa el partido político á la vez, entonces el elector pierde toda su libertad, porque para votar por el partido se le exige que vote un candidato obligado ó una lista de candidatos, entre los cuales muchas veces estarían incluídos nombres que, lejos de merecer ser votados, podrían ser repudiados por el propio electorado.

El elector entonces se ve obligado á sufrir la presión de los centros políticos y aún mismo la de los gobiernos electores, á fin de sufragar por su partido. Todo lo contrario sucede cuando separamos un voto de otro, aunque se den simultáneamente.

A esta regla de la proporcionalidad se le hace á menudo la objeción de que ella, considerando los elementos del electorado como átomos, los hace iguales y los disgrega del electorado, presentándolos entonces en una forma como no están en él. De modo que los elementos pierden así su verdadera importancia. Se dice, todavía, que esta división se multiplica hasta formar cada cociente electoral un partido político, dividiendo en extremo las opiniones del electorado y convirtiendo los partidos en facciones perniciosas.

Este mal que se indica, de la regla de la proporcionalidad, se corrige perfectamente con el principio del voto doble simultáneo, porque él, lejos de dar lugar á la división de los partidos, hace que se vote y que se salve el partido en la primera votación, donde no puede haber dispersión de votos, desde que se sufraga por la bandera común, estimulándose la cohesión de los partidos políticos.

También el voto doble simultáneo da libertad al elector para elegir sus candidatos, establece el derecho de la selección entre éstos y trae, como consecuencia, elevar el nivel moral de los Parlamentos, al elegir los candidatos más dignos y mejores.

Con el sistema de la proporcionalidad, sin establecerse el voto doble simultáneo, es decir, con el sistema numérico, resulta que los electores no eligen; se forman comités partidarios ó centros electorales que hacen las listas completas, y éstos las distribuyen á aquéllos para sufragar, porque los ciudadanos, si proceden de otro modo, no pueden modificar la lista de candidatos, porque perderían irremisiblemente su voto en favor del partido.

Por eso yo haría moción para agregar á esta enmienda una pequeña parte diciendo: "voto doble simultáneo por el partido y por los candidatos".

La enmienda no ha podido tener el espíritu, ni yo supongo que lo tenga, de representar un solo elemento, ó de reflejar un solo componente del electorado; por el contrario, creo que ella tiende á suministrar un medio de representar todos ó el mayor número de ellos ó aquellos más importantes por lo menos.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la enmienda propuesta por el doctor Lago.

(Se lee):

"Base 4.a. Representación Proporcional Integral, con voto doble simultáneo por el partido y por los candidatos".

¿Ha sido apoyada la enmienda del señor constituyente Lago?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Deseo pedir al señor constituyente doctor Lago una aclaración.

El acepta el inciso como está en la base cuarta, "Representación proporcional integral", y propone una adición...

Señor Lago—Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... "Voto doble simultáneo".

En ese concepto, señor Presidente, cuando llegue el caso, debería votarse la base cuarta como ha sido propuesta por la Comisión, y después el inciso en la forma propuesta por el doctor Lago.

Me parece que no habría inconveniente en eso, porque sino correríamos el peligro, si votáramos todos juntos, que no se hicieran 110 votos para nada, que fuera rechazada la representación proporcional, que es fundamental... — (Apoyados).

Señor Lago—Acepto eso.

Señor Presidente—Entonces se separaría, habría que separar...

Señor Manini Ríos—En el momento de la votación.

Señor Lago—Separarlos en el momento de la votación.

Señor Presidente—Se votaría por separado. Primero el inciso propuesto por la Comisión, y en seguida la adición propuesta por el señor Lago.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es precisamente una adición.

Señor Beltrán (don Wáshington)—No he consultado á la Comisión de Reforma sobre el agregado propuesto por el doctor Lago; solamente he preguntado á algunos colegas nada más, y nuestra opinión es que no es necesario el agregado que propone el señor constituyente. Nosotros aquí no nos pronunciamos por ningún sistema sobre representación proporcional integral. Sabido es que dentro de los sistemas de representación proporcional integral el sistema de D'Hond,—del divisor común, — que es el que está en Bélgica, el sistema de los mayores restos, que es el que está en algunos cantones de Suiza, y hay un nuevo sistema propuesto...

Señor Lago—¿Me permite una interrupción?

Señor Beltrán (don Wáshington) — Sí, señor.

Señor Lago—Yo no propongo ningún sistema electoral determinado. Propongo un principio común á muchos sistemas electorales. Cita el sistema de Bélgica el señor constituyente. Esta enmienda que yo hago está en el sistema de Bélgica, con el voto plural, con el voto, por todos los titulados, por ejemplo, para representar la inteligencia ó la ciencia, con el voto de algunas Universidades, en otras partes con el voto de familia y con el voto de aquellos que en Bélgica pagan impuesto por determinado título de deuda pública. De manera que ese es el mismo principio...

Señor Beltrán (don Wáshington)—Todo eso es ajeno y no tiene nada que ver con la representación proporcional.

Señor Lago—No; es el medio de dar representación á los distintos intereses, á las opiniones diversas y á los valores intelectuales económicos ó morales.

Señor Ramírez—Pero la representación de los intereses no tiene nada que ver con la representación proporcional.

Señor Lago—Tiene absolutamente que ver, porque cuando nosotros separamos un voto de otro, no hacemos simplemente la regla de la proporcionalidad absoluta, sino que no representamos ningún otro factor del electorado, y no sólo cantidades numéricas, sólo cifras...

Señor Beltrán (don Wáshington) — El sistema de D'Hond...

Señor Ramírez—Que representa cantidades numéricas también.

Señor Beltrán (don Wáshington) — En el sistema de D'Hond no se le da significación alguna á las universidades ni á las intelectualidades: se vota por partidos y por personas.

Señor Lago — ... Atomatizamos el electorado y no le damos significación representativa, científica, ni nada de eso que más le anima. Prueba es que el mismo régimen de Bélgica que cita el señor constituyente contempla el principio al hacer plural el voto con el objeto de representar ¿qué? Los intereses y las opiniones y las tendencias distintas.

Señor Ramírez—Pero, permítame. El régimen belga atiende la representación de intereses en cierto modo cuando crea el voto plural; pero no en cuanto establece la representación proporcional...

Señor Lago—Multiplicando el voto, señor constituyente, corrigiendo la simplicidad de la cifra que nada representa.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Si me permite, voy á continuar...

Señor Lago—No es el caso de discutir sistemas electorales. No se trata de proponer un sistema. Yo sería el primero en pensar que no debería establecerse en la Constitución del Estado, por más que algunas Constituciones lo han establecido. Pero yo no creo esto procedente. Establezco sólo un principio común á todos los sistemas, que es la libertad del elector, principio sin el cual no se puede organizar el sufragio. Tan esencial es que es una condición primordial á todo régimen democrático representativo. Y después, la proporcionalidad así corregida en la forma de representar todos los intereses, todas las opiniones del electorado, tiene mayor importancia y significación.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Creo que no tiene nada que ver el voto plural con la representación proporcional. Son dos cuestiones completamente distintas y que no tienen vinculación de ninguna clase.

En Bélgica existe la representación proporcional, el sistema de D'Hond, votándose, como propone el señor constituyente Lago, por los partidos y por los candidatos: existe el doble voto simultáneo. Solamente creo que en el sistema de aHre, que no se usa, y en algún cantón suizo, no se vota por los partidos.

Pero nosotros hemos creído que la ley que reglamentase el principio de la representación proporcional sería la que estableciera todas las operaciones como debieran hacerse, si se inclinaba al sistema del gran divisor común, si se inclinaba al sistema de los mayores restos, etc. De manera que teniendo la ley esa *misión tan* fundamental, al inclinarse al sistema que debe aceptarse, *conviene* que la ley...

Señor Lago—Entonces invito al señor constituyente á que deje para la ley ordinaria el voto obligatorio. Si cree tanto en las garantías de la ley, verdaderamente podría dejar la otra enmienda...

Señor Beltrán (don Wáshington)—Es que yo no creo que esto tenga la importancia...

Señor Lago—Pues ¿entonces?... Esto es fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El voto obligatorio no se ha votado.

Señor Lago—Esto es más fundamental que el voto obligatorio.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Lo que hay es esto: que sentado el principio de la representación proporcional integral, va, en cierto modo, si nos inspiramos en Bélgica, el doble voto simultáneo implícito...

Señor Lago—Es preciso separarlos, de lo contrario no es posible.

Señor Beltrán—... va dentro de ella, porque el sistema de Bélgica lo tiene.

Señor Lago—Es preciso separar. Si no se separa el voto que se da por el candidato del voto partidario, entonces ocurre lo que en nuestras elecciones ha ocurrido tantas veces: que se forma un comité político en Montevideo, elige ese comité un número determinado de candidatos á la representación, imprime las listas y después llama á los electores, se las distribuye de la misma manera infeliz que se distribuyen en las boleterías del ferrocarril los pa-

sajes en los días de las excursiones, y les dicen: "Vayan á votar". ¿Quién ha votado aquí? El Comité, pero no los electores. Los electores no han hecho sino repetir un acto mecánico de aquel Comité. Con el doble voto simultáneo...

Señor Beltrán—Yo no soy contrario; no somos contrarios al doble voto simultáneo: creemos que va implícito dentro del principio de la representación proporcional integral.

Señor Lago—Fíjese que no va implícito.

Señor Maldonado — La representación proporcional puede existir sin el doble voto simultáneo.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Representación proporcional integral. Es el sistema que traen todos los autores y le llaman "representación proporcional integral". La pone el sistema de D'Hond y el de los mayores restos, y dentro de este último cabe también el doble voto simultáneo.

Señor Maldonado—Pero no tiene nada que ver con el doble voto simultáneo.

Señor Beltrán—Ya sé que eso es otra cosa. El sistema de Hare, por ejemplo, no tiene el doble voto simultáneo. Pero aludo á la proporcional en Bélgica en que el elector da un doble voto: por ideas y por personas.

Señor Maldonado—Luego, entonces, no va implícito, señor constituyente.

Señor Lago—¿Me permite hacer un argumento más el señor constituyente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor miembro informante no ha dicho nada.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Insisto, señor Presidente, en mi idea que este punto debe dejarse á la resolución de la ley.

Señor Lago—Es para una aclaración.

Señor Presidente—Si desea hablar el señor constituyente, puede solicitar la palabra de la Mesa. Tiene la palabra el doctor Lago.

Señor Lago—Tan es necesario establecer el voto doble simultáneo y la representación proporcional, que con el sistema que aconseja la enmienda constitucional no se puede hacer la selección de los candidatos que votan los partidos, ni se puede tampoco acumular el voto. Con el sistema del voto doble simultáneo, entonces sí puede acumularse el voto y hacerse la selección.

Supongamos, por ejemplo, que queremos votar á un ciudadano esclarecido que por sus méritos está por encima del linde de los partidos. Si nosotros establecemos la proporcionalidad numérica rígida y fría, no podríamos hacerlo, porque vendría el sistema de listas y excluiría toda modificación. Con el sistema del voto doble simultáneo, podríamos hacerlo: votamos por el partido, en primer término; emplearíamos el sublema, y después votamos por el candidato tal ó cual. Este candidato tendría dentro del partido tantos ó cuantos votos, y dentro de otro partido, que también no se sintiera perder sus votos ó ser derrotado, por poner un candidato ajeno á su credo, lo pondría también, sumándose los sufragios. De modo que dentro y fuera del partido se llegaría á la acumulación de los votos, estableciendo el voto simultáneo. Sin establecerlo, no es posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, si ha terminado el señor Lago.

Señor Lago—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esta enmienda al artículo 9.o de la proposición que estamos discutiendo establece en primer lugar lo siguiente: "El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley; pero sobre las bases siguientes"... El sufragio, con arreglo á la ley ordinaria, está determinado; se determinan las condiciones en que debe ser ejercido, fundamentándose en la inscripción obligatoria, en la prescindencia de los funcionarios policiales...

Señor Lago—Entonces, señor constituyente, suprimamos todas las otras cláusulas y dejemos esta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en el voto secreto y en la representación proporcional integral. Por consiguiente, la ley podrá adoptar...

Señor Maldonado — Lo que pretende el doctor Lago es obligar á la ley, á la legislatura ordinaria...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; pero eso no puede hacerse, porque otros propondrían...

Señor Lago — Tiene que demostrar el señor constituyente que no puede hacerse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que se adoptase el sistema del común divisor; otros, el voto acumulativo, etcétera...

Señor Lago — Es un principio, señor constituyente, no es un sistema.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque todas son formas de la representación proporcional, y lo que la Constitución de la República debe establecer es la representación proporcional. La forma será establecida por la ley ordinaria.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para una moción de órden?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Yo creo también que la base que propone el doctor Lago no puede equipararse á las otras en importancia, pero no desearía prejuzgar á este respecto; la verdad es que es un asunto que no se ha estudiado. Entonces, como hay ya otra base que ha pasado á Comisión, yo propondría, —para no interrumpir la votación de la base de la proporcional y tal vez terminar con las garantías, en que estamos todos de acuerdo, que el discurso del doctor Lago y la moción respectiva pase á la Comisión de Reforma.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero que se vote la representación proporcional.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es lo que acabo de decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una forma de eliminarla.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Lago?

Señor Lago—Acepto, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por mi parte, estoy conforme en que se vote en esa forma; no tengo nada que manifestar.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor Martínez.

Si la moción y el discurso del doctor Lago pasan á estudio de la Comisión de Reforma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión de la base IV.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar:

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la base IV.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Representación proporcional integral".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ha sido unánime la votación.

Queda aprobada la base IV.

Se va á dar lectura de los dos enunciados que faltan para aprobar este capítulo.

Léase.

(Se lee):

"Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo."

Señor Manini Ríos — Que se voten por separado estos dos enunciados, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va á votar.

Si se aprueba el primer enunciado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el otro.

(Se lee):

"Hasta que no se dicte la ley reglamentando la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en cuanto sean aplicables."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entiendo que el pensamiento de la Comisión ha sido que la ley á aplicarse hasta que la legislatura no sancione otra, sea la que rigió las elecciones del 30 de Julio de 1916. Si este es el pensamiento de la Comisión, no está completamente bien expresado aquí, porque no fué solamente la ley de 1.o de Septiembre de 1915 la que presidió esa elección, sino también varias leyes que la complementaron y mejoraron. Entre ellas, la que establece qué debe entenderse por testimonio fehaciente á los efectos de la inscripción obligatoria; entre ellas, la que establece cómo debe computarse el voto con varias listas iguales ó con listas contradictorias entre sí, y sobre todo, recuerdo entre otras disposiciones una, á mi juicio, fundamental, que es la de que los sobres deben ser firmados por el Presidente y Secretario correspondientes á los diversos partidos políticos, lo que evita el fraude cometido en la Argentina á base de la sustracción del sobre y enviar á los votantes con ese sobre y el voto dentro perfectamente cerrado á retirar el nuevo sobre que le da la Mesa, y con él poder mandar nuevos votantes.

Por estas razones, haría la indicación de que se agregara: "Regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias, en cuanto sean aplicables".

Señor Cortinas — Antes de que continúe la discusión de la moción del doctor Ponce de León deseo manifestar á la Asamblea que tengo algunas dudas respecto al número de la votación del inciso anterior, y, tratándose de una cuestión tan fundamental, pediría que se rectificara la votación, pues tengo entendido que un señor convencional había salido á antesalas.

Señor Presidente — La votación ha sido unánime; pero, de acuerdo con la indicación del señor Cortinas, se va á rectificar la votación del inciso anterior.

Varios señores representantes—Ya está votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Fué unánime la votación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Había número suficiente y la votación fué unánime.

Señor Herrera — La Mesa ha dado cuenta del resultado á la Asamblea.

Señor Cortinas — Yo no hago cuestión; me basta que la Mesa afirme que había número.

Señor Presidente — Pero se puede hacer la rectificación del inciso anterior.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Qué número hay en Sala?

Señor Presidente —Hay ciento trece.

Dése lectura del inciso.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Señor Beltrán— Señor Presidente: la Comisión encuentra aceptables las observaciones formuladas por el doctor Ponce de León y las acepta.

Señor Presidente — Se va á dar lectura á la indicación propuesta por el doctor Ponce de León.

(Se lee):

"Hasta que no se dicte la ley reglamentando la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias en cuanto sean aplicables."

¿Está de acuerdo el señor miembro informante?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¿No sería mejor decir: "las complementarias que rigen en el momento actual?"

Señor Ponce de León (don Luis)—Entonces, se podría poner: "Regirán las disposiciones que rigieron las elecciones del 30 de Julio de 1916".

Señor Andreoli — "Que sirvieron para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente".

Señor Beltrán — Yo creo que está claro. Dice: "La ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias".

Señor Ramírez — "Y las complementarias que rigieron en las elecciones del 30 de Julio".

Señor Tiscornia — Bastaría agregarle la palabra "vigentes".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Hasta que no se dicte la ley reglamentando la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias vigentes en cuanto sean aplicables."

Señor Manini Ríos — La palabra "vigente" puede tener este defecto: una ley que se dicte antes del plebiscito que ratifique la Constitución y que puede desnaturalizar por completo la de 1.o de Septiembre de 1915, será vigente. Hay que poner: "El sistema electoral que rigió para la elección del 30 de Julio". — (Apoyados).

Señor Ramírez — Yo creo que la fórmula mejor es esa.

Señor Presidente — ¿El doctor Ponce de León acepta la modificación del doctor Manini Ríos?

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no hago cuestión de forma. De modo que acepto cualquier modificación.

Señor Presidente — Siempre es mejor hacer las cosas lo más claramente posible.

Señor Ponce de León (don Luis) — A mi juicio, sería mejor decir: "regirán las leyes por las cuales se efectuó la elección de tal fecha".

Señor Andreoli — Yo creo que lo mejor, señor Presidente, es que se diga claramente así: "Regirán las disposiciones de las leyes que sirvieron para la elección de Asamblea Nacional Constituyente". Nada más.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Andreoli — En cuanto sean aplicables.

Señor Beltrán — Propongo lo siguiente: "Regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias, que sirvieron para la elección del 30 de Julio de 1916, en cuanto sean aplicables". Hay un poco de repetición, pero resulta más claro.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Ponce de León?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿El señor Andreoli está de acuerdo con la moción del doctor Beltrán?

Señor Andreoli — Sí, señor; es cuestión de palabras.

Señor Presidente — Entonces queda una sola moción, que es la que propone la Comisión informante.

Léase.

(Se lee):

"Hasta que no se dicte la ley reglamentando la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y las complementarias que rigieron para la elección del 30 de Julio de 1916, en cuanto sean aplicables."

En discusión.

Señor Blengio Rocca — Sin el propósito de provocar un debate que podría asumir proporciones inusitadas, acaso inconvenientes para la pronta terminación de nuestra patriótica labor, siento la necesidad de fundar mi voto contrario al inciso final del artículo que acaba de leerse, aún en la nueva forma que se le ha dado, consecuente con las opiniones que reiteradamente expresé en el seno de la Comisión informante.

Esta Honorable Asamblea tiene el altísimo cometido de reformar, modificar, enmendar la Constitución vigente, y hasta derogarla en absoluto, sancionando una nueva, si así lo creyera conveniente. Su obra, su esfuerzo no podrá ser observado toda vez que ella se limite á cumplir el mandato augusto recibido de la soberanía popular; pero no creo que ocurra lo mismo si esta Asamblea, excediéndose de la índole constitucional de su cometido, entra á derogar, modificar ó declarar vigentes leyes comunes, función que dentro del orden institucional compete privativamente al Poder Legislativo.

Sancionada la Constitución y ratificado su texto por el referéndum popular, el Cuerpo Legislativo deberá dictar y dictará las leyes que sean menester para dar fiel cumplimiento á los principios consagrados en la nueva Carta Fundamental.

Señor Cortinas — O no las dictará.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si las dicta, mejor.

Señor Blengio Rocca — El temor ó la simple sospecha de que esto no llegue á hacerse, no autoriza á consumar una invasión de funciones.

Señor Pereyra Bustamante — En ese sentido, seguiríamos los pasos de la Constituyente anterior, que en algunos artículos reglamentaba ó estatuía una forma para el momento en que empezara á regir, y dejaba para más adelante, á la Asamblea Legislativa ordinaria, la reglamentación definitiva de los mismos, tal como los artículos 117 y 137 de la Constitución actual.

Señor Lago — Es distinto.

Señor Blengio Rocca — El caso es muy distinto, como acaba de decirlo muy bien el constituyente doctor Lago.

Yo deseo puramente fundar mi voto. He contraído, ante la Comisión de Reforma Constitucional, el compromiso de dejar constancia de mi voto, desde que no he logrado que prevaleciera mi opinión en el seno de aquélla. Lo que hago ahora, no es provocar un debate, sino dejar constancia de mi modo de pensar al respecto y salvar una opinión personal.

Yo deseo firmemente que nuestra obra sea absolutamente inatacable; lo deseo por lo que puede interesar al porvenir de la patria, y lo deseo, también, porque la Constitución que dictemos llegue á ser una realidad para el bien del país y de todos los habitantes de la República. Y para que esa obra llegue á ser una realidad, considero indispensable que esta Honorable Asamblea, al sancionar la nueva Constitución, se mantenga estrictamente dentro de la órbita de sus funciones.

La garantía de libertad en las democracias modernas radica esencialmente en el juego regular y armónico de las instituciones.

Esta doctrina, que es para mí la verdadera, ha sido sustentada por un distinguido miembro de esta Asamblea, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, en su brillante discurso pronunciado hace pocos días en el seno de la Cámara de Representantes al combatir el proyecto absurdo y atentorio que pretende modificar el quórum para la ratificación plebiscitaria á que será sometida la obra que sancione esta Constituyente.

Decía el distiguido colega doctor Eduardo Rodríguez Larreta: "Toda intromisión de las Cámaras Legislativas en la soberanía de la Constituyente, como toda intromisión de la Constituyente en la soberanía de las Cámaras, es un hecho que ninguna autoridad que se precie y que tenga la dignidad de sus funciones puede y debe tolerar".

Un deber de consecuencia á las opiniones personales que emití, sin éxito, en la Comisión de Reforma, me obliga á dejar constancia del voto negativo que voy á dar al inciso final del artículo 9.o. Acaso para evitar un debate perjudicial para nuestra obra, podría adoptarse á este respecto la misma resolución que se adoptó en la iniciativa del doctor Lago: que pasase este inciso de nuevo á estudio de la Comisión. Sin embargo, no hago moción á ese respecto, porque mi propósito queda cumplido con dejar constancia de mi voto negativo.

He terminado.

Señor Díaz — He votado en la Comisión de Reforma Constitucional esta disposición transitoria, que en su seno propuso el doctor Martín C. Martínez, y no puedo dejar de evidenciar ante esta Asamblea el error evidente en que incurre el ilustrado compañero el doctor Blengio Rocca, al hablarnos aquí de una invasión de atribuciones que haría la Asamblea Constituyente frente al Poder Legislativo. — (Apoyados).

El Poder Constituyente es la más alta expresión de la voluntad nacional... — (¡Muy bien!).

... Basta establecer esa premisa, que nadie puede discutir, para que el absurdo jurídico salte á la vista. No es posible que la más alta expresión de la voluntad nacional no pueda hacer una cosa que puede hacer el Poder Legislativo.

Señor Lago — De manera que podríamos dictar una ley sobre impuestos.

Señor Díaz — Todo lo que quiera. El Poder Constituyente no tiene trabas, y lo voy á demostrar.

Señor Ramírez — Si lo ratifica el pueblo, se puede hacer.

Señor Frugoni — La Constitución de Río Grande tiene una perfecta legislación sobre impuestos.

Señor Díaz — Pero es que esto no puede discutirse.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay montones de disposiciones en las Constituciones de los Estados de Norte América sobre impuestos.

Señor Lago — No lo niego; pero no puede dictar una ley especial esta Constituyente.

Señor Maldonado — ¿Y aquí dictamos una ley nosotros?

Señor Manini Ríos — Si se propone que esta Constituyente pueda nombrar Poderes Públicos y se legitima su obra, si los llega á nombrar... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Blengio Rocca — La Asamblea Constituyente tiene facultades propias, y su obra debe ser respetada cuando se ciña á las facultades que tiene.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—Si el doctor Blengio Rocca me escucha, creo que, dada la eviden-

cia de las razones que voy á exponer, aceptará la doctrina que me atrevo á calificar de indiscutible.

El Poder Legislativo no es más que una delegación del Poder Constituyente; el Poder Constituyente aumenta las atribuciones del Poder Legislativo, las restringe ó las suprime.—(Apoyados).

Si el Poder Constituyente creyese que el Poder Legislativo está de más, haría un acto perfecto de soberanía declarando que el Poder Legislativo no existirá en lo sucesivo. De manera que basta esto para demostrar que nunca, jamás, el Poder Legislativo podrá acusar al Poder Constituyente de haberle invadido atribuciones que no tiene, porque el Poder Legislativo no tiene más atribuciones que las que le dé el Poder Constituyente.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Cada vez que el pueblo crea necesario para su seguridad institucional inscribir un principio cualquiera en la Constitución de la República, lo escribe sin trabas ni limitaciones de ninguna especie, y haciendo uso de una facultad que nadie le puede discutir, desde que es la más alta expresión de la soberanía del pueblo.—(¡Muy bien!).

En el seno de la Comisión de Reforma Constitucional, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta propuso que dictásemos la ley íntegra de elecciones. Esta idea no tuvo ambiente en la Comisión de Reforma, pero ninguno de los miembros, ó por lo menos la inmensa mayoría de los miembros de la Comisión, no se detuvo por las facultades de la Constituyente, no se detuvo porque creyera que la Constituyente no podía dictar una ley electoral: se detuvo porque creyó que, asegurados los principios fundamentales del sufragio, era prudente dejar lo demás á la Asamblea Ordinaria, que puede consultar mejor las necesidades del momento en que legisla.

Si esto es así, yo no comprendo cómo se puede hablar siquiera de invasión de atribuciones. Si el doctor Blengio Rocca quiere tocar con sus propias manos el error en que incurre, que piense en establecer las fronteras entre lo que es Poder Constituyente y lo que es Poder Legislativo. Cuando intente ejecutar esa obra, verá claramente el error que yo afirmo con toda convicción.

En cambio, de acuerdo con los principios que yo defiendo, que son los principios verdaderos, los límites están establecidos con toda precisión: el Poder Constituyente lo puede todo; el Poder Constituyente escribe en la Constitución de la República todos los principios que cree necesarios para la seguridad de las instituciones nacionales; lo demás, se le abandona al Poder Legislativo.

En este caso el Poder Constituyente va hasta donde desea, y lo demás se lo deja al Poder Legislativo. — (¡Muy bien!).

De manera que podemos, con toda tranquilidad, con la seguridad de que no invadimos ninguna atribución, y que hacemos uso de una facultad que nos es completamente propia, incorporar á la Constitución de la República el principio transitorio que se ha sometido á la deliberación de la Asamblea.—(¡Muy bien!).

Señor Blengio Rocca—Yo ya he manifestado que no tengo el propósito de provocar un debate alrededor de esta cuestión.

He manifestado también que mi deseo era puramente dejar constancia de mi voto contrario al inciso último del artículo en discusión; pero lo que acaba de expresar el doctor Díaz me coloca en el caso de hacer una breve respuesta, muy sintética, para que no queden en pie y sin respuesta los conceptos erróneos del distinguido colega, aunque ella sea del carácter breve y sumario que deseo darle á mi réplica.

Yo entiendo que el Poder Constituyente, como todos los Poderes, debe ceñirse á la norma que le está trazada por la voluntad popular, que lo ha creado y lo ha instituído.

Nosotros tenemos el cometido de dictar una Constitución; no tenemos la misión de hacer revivir leyes muertas, ni de derogar las que existen. Esa es una tarea que privativamente corresponde al Cuerpo Legislativo.

Señor Frugoni — Pero, ¿qué es una Constitución?... Una Constitución reune todos los Poderes del Estado.

Señor Blengio Rocca — La Constituyente es un Poder que no tiene carácter efectivo; tan es así, que por su propia autoridad no decide ni resuelve nada. Es el pueblo que, ratificando su anterior decisión, dará fuerza y vigor á las decisiones que adopte aquélla.

Señor Sánchez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Blengio Rocca — Sí, señor.

Señor Sánchez — La Constituyente podría poner, en vez de esta enmienda que se está discutiendo, un solo artículo diciendo que en el futuro es este país se elejirá el Cuerpo Legislativo de acuerdo con esa ley. ¿Sería esa ó no una disposición constitucional?

Señor Blengio Rocca — Sería una disposición constitucional.

Señor Sánchez — Sería una disposición constitucional perfectamente encuadrada dentro de las atribuciones de la Constituyente.

Ha habido Asambleas Constituyentes, y se puede citar la Asamblea Constituyente francesa—la que creó la tercera República—que no han hecho otra cosa que dictar leyes electorales. Natural que una Asamblea Constituyente no puede tener la pretensión de crear una ley electoral en todos sus detalles, que pueda regir en una forma permanente y para siempre los destinos de un pueblo, y por eso delega en las Asambleas Legislativas el detalle de esas leyes; pero puede establecer de una manera permanente y legal que la ley que rigió las elecciones del 30 de Julio sea la ley electoral que ha de regir en adelante todas las elecciones de este país, como puede y debe hacerlo como garantía. Toda Asamblea del carácter de la nuestra está en el deber y en el derecho de crear garantías para que las disposiciones que ha sancionado no sean burladas en el primer momento de su aplicación, y esto no sería otra cosa que una disposición transitoria de ese género.

Señor Blengio Rocca — Continúo, señor Presidente.

Si el propósito que me inspira fuese el de provocar un debate y tratar la cuestión á fondo, con la pretensión de que la Comisión informante ó los miembros de la Convención modificaran las opiniones que tienen al respecto, en buena hora. Podría caber un amplio debate alrededor de estas cuestiones, pero yo me rindo ante el fracaso que sobre este punto mis opiniones han tenido en el seno de la Comisión. Por eso, cuando solicité la palabra, dije que mi propósito era pura y simplemente fundar mi voto discorde por las razones que ligeramente enuncié.

No he tenido la pretensión de que esta Honorable Asamblea modifique su modo de pensar al respecto. Sólo deseo que lo resuelva con el mayor acierto.

Señor Beltrán (don Wáshington) — El ilustrado constituyente doctor Blengio Rocca formula, para oponerse al último inciso, dos argumentos. Primero, que la Constituyente no tiene facultades para poner en vigencia la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias.

Señor Blengio Rocca—Porque eso es atribución del Cuerpo Legislativo.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Bien.

El segundo argumento que formula el doctor Blengio Rocca es su anhelo de que se haga una obra inatacable y que sea, á la vez, una obra práctica y de realidad.

El primer argumento lo ha contestado, á mi juicio, con elocuencia decisiva, el señor constituyente doctor Ramón Díaz. Conviene insistir en el segundo argumento que formula el doctor Blengio Rocca, para demostrar lo inconsistente de la tesis que sostiene.

Precisamente, para hacer una obra práctica, para hacer una obra dentro de la realidad, para no perdernos en una ilusión quimérica de doctrinarios y teóricos, es que se ha establecido en este proyecto la disposición transitoria poniéndose en vigencia, hasta que no se dicte otra ley, la ley del 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias.

En efecto, es fácil demostrarlo. Si no se pone este último inciso en el capítulo constitucional, quedará la obra de la Constituyente como una obra de doctrinarios y de teóricos; habremos proclamado nada más que nuestra adhesión al voto secreto, á la representación proporcional y á otros principios básicos de la democracia; pero para que pueda haber elecciones con voto secreto y con representación proporcional es menester que las Cámaras dicten la ley reglamentando esos principios.

Ahora bien: si las Cámaras se cruzan de brazos, si por indiferencia, por inercia ó por menguados intereses políticos no dictan esa ley durante varios años, ¿en qué quedan convertidos estos principios constitucionales?

Quedan reducidos completamente á una simple manifestación teórica.

Señor Blengio Rocca—Pero será necesario que se viole la Constitución, en ese caso.

Señor Beltrán (don Wáshington)—No, señor; pueden demorar el cumplimiento del mandato constitucional con cualquier pretexto y no dictar la ley.

Señor Blengio Rocca—Sí, señor: ó que se viole su letra ó su espíritu, desde que hay una disposición constitucional que dispone imperativamente que deben dictarse leyes.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Pero evitemos esa violación.

Señor Frugoni—Pero no la cumple.

Señor Blengio Rocca—Cómo no se ha de cumplir! Si vamos á dictar una Constitución y desde ya afirmamos que no va á ser cumplida, entonces, lo mejor es no dictarla.—(Murmullos).

Señor Beltrán (don Wáshington)—Además, el admitir esta ley de Septiembre de 1915 ya fija nuestro criterio sobre ciertas garantías en lo que concierne, por ejemplo, al voto secreto: que debe haber "isoloir", que los sobres serán opacos, las listas del mismo tamaño, sin marcas ni testaduras, controlado por todos los partidos: todo lo que asegura la inviolabilidad del secreto y la verdad del voto.

Señor Haedo Suárez—En el caso ocurrente, y en favor de la tesis que ha sostenido el doctor Díaz, como la que sostiene el doctor Beltrán, esta ley, precisamente, ha sido dictada por una legislatura que no tenía el carácter de una legislatura ordinaria, sino de una legislatura Constituyente.

Señor Blengio Rocca—Pero es una ley ordinaria.

Señor Haedo Suárez—Es un argumento que es valedero en este caso. Aún en el supuesto de que sea exacta la tésis del doctor Blengio Rocca, que no lo es.

Señor Díaz—La Asamblea Constituyente actual no necesita que nadie le dé autoridad, porque la tiene de hecho.—(Apoyados).

Señor Haedo Suárez — De acuerdo. Y aún en el caso de que no fuera así, en

el caso ocurrente tiene en su abono la circunstancia de haber sido dictada por una Asamblea Constituyente.

Señor Maldonado—Aunque fuera una legislatura ordinaria, sería lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si hubiera quórum máximo, señor Presidente, yo haría moción para que se prorrogase la sesión hasta votar este asunto.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Con la condición de que los señores constituyentes no se vayan, se puede votar ya. Se puede votar si nadie habla. Lo mejor sería que la moción fuera para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Andreoli—¿Cuántos señores constituyentes hay en Sala?

Señor Presidente—Hay número.

Señor Ramírez—¿Pero cuántos constituyentes hay en Sala?

Señor Presidente — ¿Para qué quiere saberlo?

Señor Ramírez—Pero, señor: creo que tengo derecho á saber, creo que tenemos derecho á saberlo.

Señor Presidente—Hay 115 constituyentes en Sala.

Se va á votar.

Si da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la enmienda propuesta por la Comisión informante con las adiciones que han sido aceptadas por la misma Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis)—El doctor Martínez tiene una redacción más apropiada.

Señor Presidente — Ya no es posible; habría que reabrir el debate.

Se va á dar lectura de la enmienda y las adiciones referidas.

Léase.

(Se lee):

"Hasta que no se dicte la ley reglamentando la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y las complementarias que rigieron para la elección de 30 de Julio de 1916, en cuanto sean aplicables."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales — Hago moción para que es levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor constituyente García Morales.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 58).

33.a SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 20 los señores constituyentes: Maldonado, Saravia, Muñoz (don Basilio), Otegui, Artagaveytia, Muñoz Zeballos, Escayola, Lapido, Silvera, Imas, Durán, Haedo Suárez, Pereyra Núñez, Navarrete, Coronel (don Dionisio), García Auntt, Beltrán (don Wáshington), Arcos Pérez, Borrás, Lago, Herrera, Arrillaga, Gómez Haedo, Ramírez, Gutiérrez (don Luis), Beltrán (don Carlos A.), Coronel (don Manuel Oribe), Carnelli, Pereyra Bustamante, Blengio Rocca, Quírice, Bonilla, Heber Uriarte, Pérez (don Ernesto), De Luis, Cachón, Gutiérrez (don Juan M.), Suárez de Lima, Segundo, Roldán, Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Frugoni, Andreoli, Rospide, Landó Tiscornia, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Tiscornia, Del Campo, Manini Ríos, Butler, Escudero, Zeballos, Búrmester, Ferrer Zubieta, Mendiondo, Ferrería, Marín de María, Joanicó, Capillas, Méndez, Balparda, Goycoechea, Rodríguez (don Gregorio L.), Torre, Pérez (don Marcial) y Vázquez Varela.

Total: 69.

Fuera de hora, los señores constituyentes: Lagarmilla, Arocena, Vidal, Suárez, Dabarca, Quintana y Huertas Berro.

Total: 7.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Píriz, Vásquez Acevedo, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Hansen, García Morales, Segundo (don Luis E.), Percovich, Ramón Guerra, Gallinal (don Gustavo) y Gallinal (don Hipólito).

Total: 12.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Aguirre, Alburquerque, Almada, Amorín, Antuña (don Hugo), Antuña (don José S.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Baqué, Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Bellone, Berisso, Berro (don Carlos A.); Berro (don Emilio), Berro (don Aureliano), Besio, Blanco Acevedo, Bonet, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Caballero, Canessa, Carballido, Castellanos, Colistro, Colombo, Cortinas, Crovetto, Cúneo, Delfino, De León, Díaz, Eguiluz, Espalter, Estrades, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Fonseca, Freire, Gallinal (don Alejandro), García, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don Fernando), Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Lema (hijo), López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver (hijo), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Saviniano), Pereyra (don Antenor), Pérez Olave, Peirou, Pittaluga, Pitamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roosen, Rosel y Ríos, Rossi, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Semblat, Servetti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Terra (don Duvimioso), Toscano, Turena, Urioste, Varela, Vecino, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 126.

Señor Presidente — No habiendo número, no se puede celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El constituyente por Artigas, don Raúl J. Faget, presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor Constituyente por Durazno, don Alejandro R. Silvera, solicita licencia por cinco sesiones."

—A la misma Comisión.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

34.a SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Renuncia de los señores constituyentes Roberto Pietracaprina y Raúl J. Faget, y convocatoria de los suplentes respectivos, señores José Foladori y Ricardo A. Ruiz.
Convocatoria del suplente del señor Lorenzo J. Lezama, don Venancio F. Pérez Pallas.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República. — Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III, y IV, de la misma. — (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 30, los señores constituyentes: Cachón, Peyrou, Lenzi, Lago, Díaz, Tiscornia, Maldonado, Blengio Rocca, Lagarmilla, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Haedo Suárez, Silvera, Imas, Gutiérrez (don Luis), Durán, Borrás, Ferrer Zubieta, Roldán, Otegui, Segundo, Antuña (don Hugo), Secco Illa, Arcos Pérez, Moratorio, Beltrán (don Carlos Alfredo), Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Frugoni, Mibelii (don Celestino), Landó Tiscornia, De Luis, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Balparda, Goycoechea, Artagaveytia, Pérez (don Ernesto), Rodríguez (don Rosalío), Pereyra (don Antenor), Lapido, Capillas, Arrillaga, Andreoli, Turena, Lussich, Cúneo, Mendiondo, Joanicó, Lema, Pereyra Núñez, Ros, Gallinal (don Gustavo), Espalter, Muñoz Zeballos, Del Cam-

po, Coronel (don Dionisio), Crovetto, Muñoz (don Basilio), Fernández, Amorín, Berro (don Aureliano), Gutiérrez (don Fernando), Escayola, Bonilla, Zeballos, Escudero, Quirice, Torre, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Terra (don Duvimioso), Segundo (don Luis Eduardo), De Herrera, Rospide, Dabarca, Ponce de León (don Luis), Beltrán (don Wáshington), Aguirre, Ramírez, García Morales, Hansen, Berro (don Emilio), Marín de María, Heber Uriarte, Eguiluz, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Cortinas, Urioste, Pereyra Bustamante, Ferrería, Martínez (don Martín C.), Gallinal (don Hipólito), García Selgas y Estradé.

Total: 94.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Saravia, Castellanos, Baqué, Navarrete, Píriz, Massera, Percovich, Ramón Guerra y Manini Ríos.

Total: 9.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Arocena, Aubriot, Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Berro (don Carlos A.), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum, Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Búrmester, Butler, Caballero, Canessa, Carnelli, Carvallido, Colistro, Colombo, Coronel (don M. Oribe), Delfino, De León, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Fonseca, Freire, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo), García Aust, Gilbert, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Marcial), Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pittaluga, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Gregorio), Roosen, Rossell y Ríus, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Schinca, Servetti, Simón, Suárez de Lima, Soca, Señora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela, Vásquez Acevedo, Vásquez Varela, Vecino, Vidal Belo, Vidal y Zas Martínez.

Total: 110.

Señor Presidente — Habiendo número para deliberar, se va á celebrar sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa las renuncias de los constituyentes señores Roberto Pietracaprina y Raúl J. Faget."

—Repártase.

"La misma Comisión presenta un proyecto de resolución con motivo del fallecimiento del constituyente señor Lorenzo J. Lezama."

—Repártase.

3—**Señor Cortinas**—Esos proyectos de que se ha dado cuenta, de la Comisión de Asuntos Internos y que se refieren á la integración de esta Asamblea, me parece que, por su naturaleza y por su fácil resolución, podrían tratarse sobre tablas. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor constituyente Cortinas, se va á votar.

Si se tratan sobre tablas los proyectos de resolución de que acaba de darse cuenta y que han sido presentados por la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Sírvase dar lectura el señor Secretario de la renuncia del señor Roberto Pietracaprina y del informe y proyecto respectivos.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 14 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Presento renuncia indeclinable como constituyente por el Departamento de Montevideo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Pietracaprina."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor constituyente por Montevideo don Roberto Pietracaprina, y en virtud de su carácter de indeclinable, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Pietracaprina y convóquese al suplente respectivo don José Foladori.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 20 de 1917.

Carlos E. Lenzi. — J. Secco Illa. —A. García Morales. — Juan M. Lago. — Celestino Mibelli. —Ismael Cortinas."

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución y oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Sírvase dar lectura el señor Secretario de la renuncia del señor Raúl J. Faget y del informe y proyecto respectivos.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 16 de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar una cátedra en la Facultad de Arquitectura, y existiendo incompatibilidad entre este puesto y el de miembro de la Convención Nacional Constituyente, vengo á presentar renuncia de este último cargo, para el que he sido convocado por Secretaría con fecha 13 de Abril próximo pasado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Raúl J. Faget."

"Honorable Convención:

Habiendo presentado renuncia el señor constituyente por Artigas don Raúl J. Faget, vuestra Comisión la ha tomado en consideración, y en vista de las razones invocadas os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl J. Faget y convóquese al suplente respectivo don Ricardo A. Ruiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 23 de 1917.

Carlos E. Lenzi. — J. Secco Illa. —A. García Morales. — Juan M. Lago. — Celestino Mibelli. —Ismael Cortinas."

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o:

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución y oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Sírvase dar lectura el señor Secretario al otro proyecto de resolución.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 18 de 1917.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, doctor Carlos Eduardo Lenzi:

La Secretaría, de orden del señor Presidente de la Convención, lleva á conocimiento de usted que por las publicaciones de los diarios se ha hecho públicc el fallecimiento del constituyente don Lorenzo J. Lezama, que representaba al Departamento de Montevido.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Félix Polleri."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión, en mérito á la nota de la Secretaría comunicando el fallecimiento del señor Lorenzo J. Lezama, constituyente por Montevideo, ha estudiado los antecedentes respectivos, y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Habiendo fallecido el señor constituyente por Montevideo don

Lorenzo J. Lezama, convóquese al suplente respectivo don Venancio F. Pérez Pallas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 20 de 1917.

Carlos E. Lenzi.—J. Secco Illa. —A. García Morales.—Celestino Mibelli.—Juan M. Lago. —Ismael Cortinas."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se convocará al suplente respectivo.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto de enmiendas y adiciones á los capítulos I, III y IV de la Constitución de la República.

Se va á dar lectura de las enmiendas propuestas.

(Se lee lo siguiente):

"Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la Constitución de la República:

CAPITULO I

Enmienda 2.a (Al artículo 6.o)—Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales ó legales.

Enmienda 3.a (Al artículo 7.o)—Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico.

Enmienda 4.a (Al artículo 8.o)—Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los Ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables ó méritos relevantes.

CAPITULO III

Enmienda 5.a (Al artículo 11) — La ciudadanía se suspende:

1.o Por ineptitud física ó mental que impida obrar libre y reflexivamente.

2.o Por la condición de soldado ó clase del Ejército de línea ó de la policía. A los efectos del voto, esta causa de suspensión rige hasta tres meses después de desaparecida.

3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal.

4.o Por no haber cumplido diez y ocho años de edad.

5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría ó inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos, durante el tiempo de la condena.

CAPITULO IV

Enmienda 6.a (Al artículo 12) — La ciudadanía se pierde por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República é inscribirse en el Registro Cívico."

En discusión.

Señor Ramírez — Hago moción para que se discuta y se vote artículo por artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del doctor Ramírez, se va á votar.

Si se discute artículo por artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á dar lectura á la 2.a enmienda del artículo 6.o.

(Se lee):

"Enmienda 2.a (Al artículo 6.o)—Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales ó legales."

En discusión particular.

Señor Ramírez — En vista de que no hay quórum necesario para votar enmiendas constitucionales, hago moción para que este artículo sea incluído en la orden del día de la sesión próxima, advirtiéndose que se va á proceder á la votación, y que pasemos á la enmienda siguiente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Ramírez, está en discusión.

Señor Tiscornia — A mí me parece mejor, señor Presidente, que ya que no hay número para resolver, se suspenda la consideración de todo el artículo...—(Apoyados).

No me parece justo que se cierre la discusión, cuando no hay número suficiente para votar, porque entre los no asistentes algunos podrán tener opinión formada y expresarla en la sesión en que se vote...

Señor Cortinas — Siempre existe el recurso de reabrir el debate.

Señor Tiscornia — Ese es un procedimiento por el que queda á merced de la mayoría resolver en un sentido ó en otro. A mí me parece que la discusión es estéril, sino perjudicial, en cuanto cierra el debate á no haber número.

Señor Presidente — El Reglamento prevé el caso.

Señor Tiscornia — El Reglamento prevé el caso, pero nosotros debemos aplicar el Reglamento en forma.

Señor Presidente — En algunos proyectos se ha clausurado el debate, y se ha señalado día para la votación.

Señor Tiscornia — Y en algunos casos se ha reabierto el debate, cuando se ha ido á proceder á la votación.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, voy á insistir en mi moción. Me parece que los que no hayan concurrido no pueden exigir que aplacemos la consideración de un artículo por la posibilidad de que tengan algunas manifestaciones que hacer.

En mi concepto, hay interés en ir adelante, preparando votaciones. Este artículo, por lo demás, no es de los que puedan dar lugar á arduos debates. Probablemente lo que ha ocurrido con los presentes, que nada han tenido que observar, pasará con los ausentes, y en todo caso, si surgiese el pedido de algún señor constituyente para que se reabra la discusión, me parece que no habría inconveniente en hacerlo. Pero, por el momento, creo que conviene incluir en la orden del día de la sesión próxima la votación de este artículo.

Señor Tiscornia — ¿Y por qué no la discusión?

Señor García Morales — Hay más posibilidades de conseguir quórum si se pone en la orden del día la votación de un asunto que la discusión, y para poder adelantar camino é ir discutiendo los otros incisos, habría que votar la moción del doctor Ramírez.

Señor Cortinas — En discusión no, porque en realidad está clausurado el debate desde el momento en que nadie ha hecho uso de la palabra. Lo que podría hacer, es reconsideración.

Señor Secco Illa — La moción del doctor Ramírez, probablemente, responde al deseo de aprovechar el tiempo en la discusión de los artículos subsiguientes...

Varios señores convencionales — Es claro.

Señor Secco Illa — Como en rigor la materia á que se refieren estos tres artículos, seis, siete y ocho, tiene íntima vinculación entre sí, no habría inconveniente ninguno en discutir el capítulo entero, es decir, los tres artículos conjuntamente.

Sería necesario, evidentemente, volver sobre lo resuelto, ya que acaba de resolverse que la discusión se haga por artículos. Sería necesario resolver que la discusión se iniciara por capítulos, y esto es, á mi juicio, lo que estaría conforme con una disposición expresa del Reglamento que dice que la discusión de las reformas constitucionales se hará por capítulos.

Volviendo sobre lo resuelto y votando de nuevo que la discusión se haga por capítulos como lo indico, escollaríamos la dificultad á que nos ha abocado la moción del doctor Ramírez, y la oposición del doctor Tiscornia. Si bien es cierto que sobre el artículo primero, tal vez, no habrá observaciones fundamentales que hacer, sobre los artículos subsiguientes creo que existen observaciones importantes, y hasta he oído decir que se proyectan enmiendas de trascendencia. Por consecuencia, con el temperamento que propongo podríamos ocupar toda esta sesión considerando esas observaciones, y suspender la votación de los artículos hasta que terminara el debate sobre el capítulo entero.

No sé si he expuesto bien los fundamentos de mi indicación, que tiende, en primer término, á orillar la dificultad á que nos aboca la moción del doctor Ramírez y la oposición del doctor Tiscornia, permitiéndonos en esta sesión aprovechar el tiempo y entrar al debate de estos tres artículos que, en rigor, se refieren á una sola materia. Pero mi indicación tiende, además, á cumplir una disposición estricta del Reglamento que dice que la discusión se hará por capítulos.

En virtud de estos fundamentos, yo propondría que se reconsiderara lo resuelto, y se resolviera previamente que está en discusión, no el artículo,—como se ha resuelto, — sino el capítulo entero.

Hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Voy á insistir, por segunda vez, en sostener mi moción.

Creo que es conveniente que se incluya en la orden del día de la sesión próxima la votación del artículo. La votación incluída en la orden del día es una medida que excita el celo de los señores constituyentes, y es más fácil que haya número anunciándose una votación, que anunciándose una discusión. Personas ocupadas, personas que con dificultad vienen á la Constituyente, cuando se incluye una votación en la orden del día, como comprenden que la votación depende de la asistencia, vienen, y es mucho más difícil que vengan si se anuncia pura y simplemente un debate. Por eso, yo mantengo la moción.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4222

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5918-v.my.15.

ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5935-v.my.15.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro archivos destinados á las clases de Dibujo.

El pliego de condiciones y demás referencias se hallarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja y Eduardo Acevedo, todos los días hábiles de las 10 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo, á las 11, en esta Secretaría, donde, en la fecha y hora indicadas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, con la reserva de que todas las propuestas podrán ser rechazadas si así lo aconsejara el interés de la institución. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Edmundo Castillo, Secretario.

Ab.27-5940-v.my.5.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 16

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 21 cajas fusibles, 50 rollos cinta aisladora, 80 metros cable armado, 150 metros cable para engalanado, 30 fusibles para timón, 50 ídem porcelana, 24 llaves interruptoras, 24 lámparas portátiles, 200 arosmanguera, 50 metros manguera armada, 100 cristales Klinger, 100 juntas para calderas, 24 hojas kligerit, 5 chapas bronce, 5 metros plancha goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán recibidas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5943-v.my.9.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de aparatos destinados á clases de gimnasia.

El pliego de condiciones, planos y demás referencias, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.

Ab.27-5944-v.my.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña SARA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1947-v.my.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1260, y doña ANGELA AVALLONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1952-v.my.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña MARIA BARDANCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1948-v.my.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RIBERÓS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LILA ROSA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1949-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OBANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña MERCEDES CORREA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1953-v.my.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2222, y doña ANGELA PALESA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1951-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Noviembre, domiciliado en la calle Municipio número 2240, y doña DOLORES MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 14 de Octubre, domiciliada en la calle Municipio número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1950-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE DOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Hernández de Méndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5934-v.mv.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio ó Florencio Gavino Lanus, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5915-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Aguiar de da Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5914-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urbina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5913-v.my.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Aquiles R. Milans (Avenida Gonzalo Ramírez 1714), á V. S. digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos Joaquín Beltbeder y don Arturo Tisnés al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado que solicito. — Aquiles R. Milans". — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5917-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Natalia Ximénez de Paz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5931-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca, y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria: lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto. y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.

Ab.27-5936-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Videbiriteguin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ab.27-5925-v.my.10.

Segunda copia de escrituras

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos). se ha presentado don Ramón Caeiro solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.

Ab.27-5924-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Garriazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Garriazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5921-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Villero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-5942-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés da Roza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-5929-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano José Rodríguez y doña Manuela Mora ó de Mora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-5930-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, lla-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ma y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado" La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 6: por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.27-5932-v.my.17.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1917, á las 13 horas y 30, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de fiambrería calle San José número 1319, consistentes en conservas, jamones, salchichón, dulce, bebidas del país y extranjeras, armazones y mostradores, estanterías, mesas, sillas, balanza, artefactos de luz eléctrica y demás muebles y enseres.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por auto recaído en el concordato Nicolás Chiappini.

Ab.27-5922-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las terceras partes de ochenta, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los sucesorios de don Julián Milán.— Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5923-v.my.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio: al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-v.my.11.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, y al mejor postor un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28 de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrijibus; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos referentes al bien hipotecario se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la menor Sergia Agueda Taborda. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda sobre ejecución de hipoteca.—Salto, Abril 20 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5928-v.my.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.27-5927-v.my.10.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.

Ab.27-5941-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1263. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.

Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.

Ab.27-5919-v.my.16.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se previene á los contribuyentes que no hayan abonado aún el impuesto de Patentes de Giro en la Capital y Departamentos y el de Contribución Inmobiliaria en los últimos, que el 1.o de Mayo próximo indefectiblemente se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1917.

Ab.23-5845-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Administración General de Faros

LICITACION

Se llama á propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

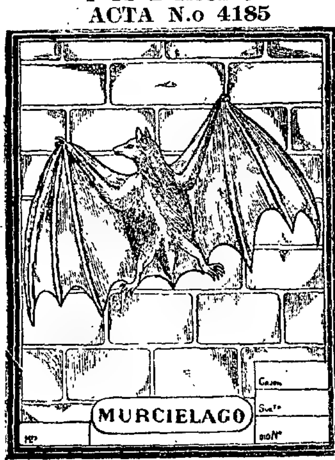
Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.

Ab.26-5897-v.my.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

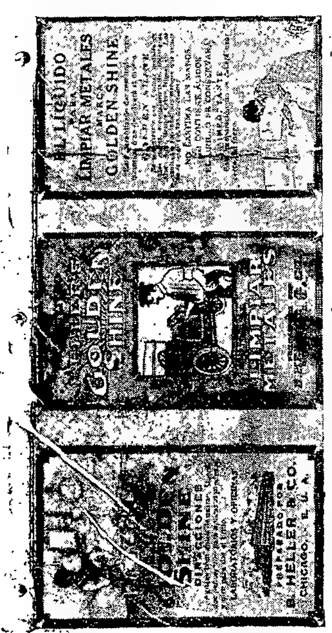
ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MURCIELAGO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "HELLER'S GOLDEN SHINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4144

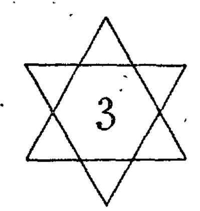


Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHICHARRA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4188

H.FUHRMANN Y C.ia



MONTEVIDEO SUPER CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "H. FUHRMANN Y Cía." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4178

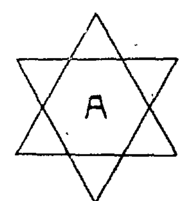


Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "PEPTO MANGAN GUDE". destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4187

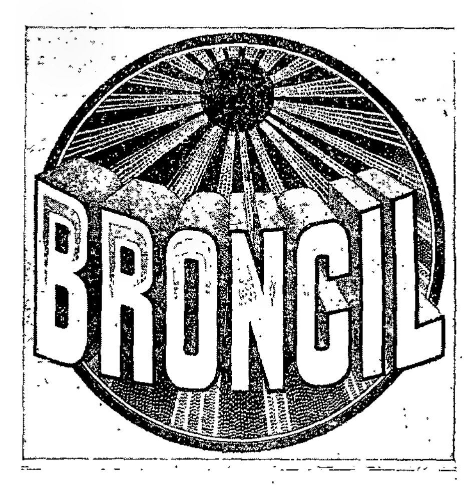
H.FUHRMANN Y C.ia



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "H. FUHRMANN Y Cía." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4181

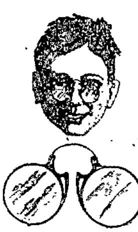


Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BRONCIL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca: "CASA PABLO FERRANDO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 16.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

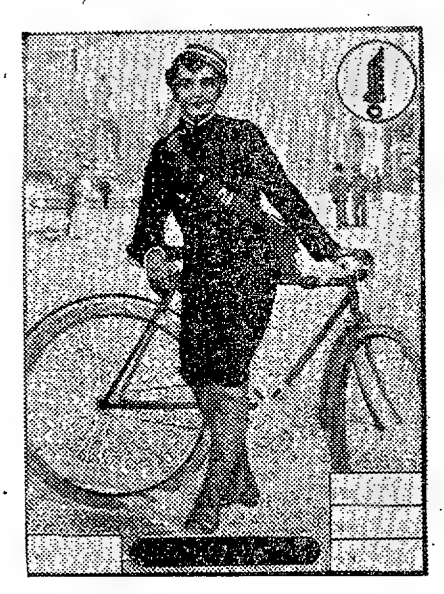
Ab.26-5908-v.my.14.

ACTA N.o 4205



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIDORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MENSAJERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.21-5823-v.my.8.

ACTA N.o 4211



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S OINTMENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOCKEY CLUB"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4199



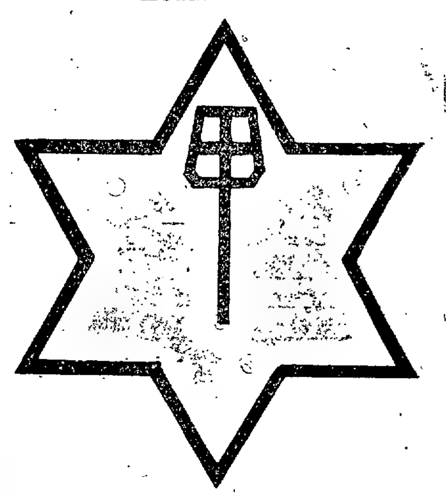
Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LABRADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
PARIS - BEBES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROSS'S ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



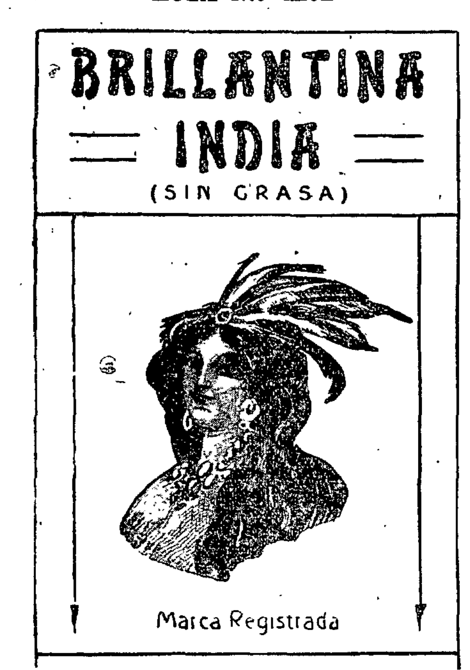
Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



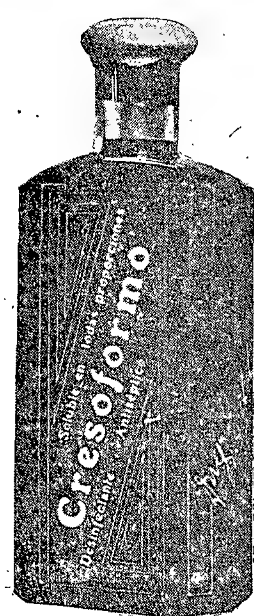
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillette Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5740-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sáncez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5746-v.my.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITORIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

ACTA N.o 4186



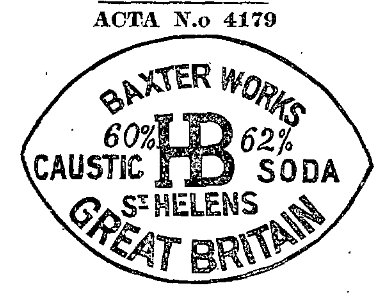
Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5690-v.my.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Gorreos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.

Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.

Ab.18-5791-v.ab.27.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$**	**3 00**
" la rústica	**"**	**2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales é individuos de tropa del Ejército y Marina Nacionales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — El Secretario General.

Ab.24-5856-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presncia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar tidas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917.— El Secretario General.

Ab.20-5798-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA No 11

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 9.620 metros lona de varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. —El Secretario General.

Ab.20-5797-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m,.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GAYNOR, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CATALINA ENGLER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1943-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del *año 1917, á las 10. A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1516, y doña MARIA ANGELICA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA FREIGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña JUANA VILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO E. DE LA TORRE de 65 años de edad de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN RAMOS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado *en la calle Maldonado número 875*, y doña JOSEFA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mal*donado número 875*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1942-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1156, y doña ROSA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1941-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña JULIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1939-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A. Petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña JULIA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1938-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL QUINTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña CARMEN VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Colonia número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1937-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HIPOLITO TENCONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1563, y doña JUANA GEHRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1936-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña MANUELA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1909-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1503, y doña PURA VILLABEYRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1910-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2625, y doña ANTONIA GOÑI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1944-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGLES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1164, y doña CORNELIA BENITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Martín García número 1355.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1945-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLEMUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril y Larrañaga, y doña MARIA AIDA BADETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1928-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PECORA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2510, y doña ZENONA DIAZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Zapicán número 2510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1927-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE PEDRO PEDRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SUSANA JUANA CARLOTA SCHUELLE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loiret, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1914-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna, número 1267, y doña MARCELINA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1518, y doña JOSEFINA EUGENIA BALLARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña ALBINA UELTSCHI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1932-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANDRES ANTONIO KLINGER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña MARIA LUISA ROCANOBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1916-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO V. RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Capital, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña MARIA ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio San Antonio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1915-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JAUREGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña FELIPA CARMEN TEJEDOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOBARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Maccedara (Italia), domiciliado en esta sección (Barrio Libertad), y doña CARMEN GRENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Rialto (Italia), domiciliada en esta sección (Barrio Libertad).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1933-v.my.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MAYADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA BENITA MARENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1917-v.my.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BENTANCUR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña CRISTINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno (5.a sección), domiciliada en Maroñas (Camino San Carlos sin número).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guadalupe y Rocha, y doña CASILDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Guadalupe número 1630.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1946-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña ISABEL DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bella Vista número 1640.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1935-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Londres número 46 (Barrio Porvenir), y doña ANGELA COLLESEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle T. Alvarez sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1934-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 30 a, y doña JESUSA RON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Burgues número 2804.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1918-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI PAOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1411, y doña JOSEFINA SISTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2956.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1919-v.my.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA DORILA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEMINICK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Goliosky, domiciliado en la calle Paraguay número 130, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, o profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Godoy, domiciliada en la calle Paraguay número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRASCOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 939, y doña LADISLADA BRANGADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 939.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1940-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1413, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1426.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1920-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de porfesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENCIA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bustamante sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1926-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FOLCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 63, y doña MARIA CORONACION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1837.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1925-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Encarnación, domiciliado en la calle Urtubey número 23, y doña ELOISA PANSARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1895-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DECAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña ROSA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Justicia número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1924-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PARADA, de 26 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña AVELINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1923-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 13 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLARA COLTURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1922-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo el 28 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña ELISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo el 8 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Democracia número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1921v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1758, y doña MARIA ELENA POLLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1911-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POUGUETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña ELINA ALEJANDRINA CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1912-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZELPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Launia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2183, y doña LUISA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1894-v.ab.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TOMAS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña JUSTA TURIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1931-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOTTAZZI, de 39 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BRANDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1930-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENCUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ERNESTA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1929-v.my.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Queirolo de Rolando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-5847-v.may.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-5739-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se

cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Romana Silva de Cabrera y González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-5901-v.my.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bentoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bentoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quillotti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5893-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Pino de Clavijo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5879-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marchio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5876-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tomás Tarabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Lezama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5874-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. S.a digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattaiuda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5775-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zaballua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 27, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Daneri de Carbone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5911-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 4.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Santos, doña Carlota Alvarez de Santos y don Urbano Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5848-v.may.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagiá, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves, como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta

aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estéfano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Camlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5895-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-5683-v.ab.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días compa-

rezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcelios, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt; en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres). por Bentancurt; en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se le ha puesto á la madre el nombre de Hilaria por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt; y en la partida de bautismo de Felipe Aguedo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-5832-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.21-5811-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Argenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5821-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5819-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano. Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pe-

dro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rechazo de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", ha recaído la siguiente sentencia: "Durazno, Abril 9 de 1917. — Vistos: Habiendo sido rechazado el concordato propuesto por el deudor por todos los acreedores que comparecieron á la junta, declárase rechazado el concordato preventivo judicial propuesto por don Domingo Baltazar, lo que se hace saber en la forma establecida en la ley de la materia (artículos 1541 y 1557 del Código de Comercio). — Aladio". — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.25-5890-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5347-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á *los efectos de este emplazamiento*, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la *feria menor*. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divor-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fortunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.26-5906-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.26-5907-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Víctor Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5882-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesús Pérez y María Elida Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5881-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calaburig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-5766-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sidodeclarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5765-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isais Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5764-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mal-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

donado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5763-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferraro, y no María Ferrara, como se dice en la partida; y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco: el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y

Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano dor Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5842-v.my.7.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.
Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan, Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Clara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5904-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda Pita de García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5903-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5745-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Ab.11-5625-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schiappacasse, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5853-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señorina Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Paysandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández; esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lucía Almandóz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique E. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslinda dos vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4.956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-5816-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núnez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Teixeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura: Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas: Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida: Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada: Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada; por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.24-5850-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Petrona Hernández de Irizaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Anacleto Venancio Irizaga: Rectificar el apellido Irisaga por Irizaga; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Petrona L. Hernández, por Máxima Hernández, y el apellido del inscripto, que está Hernández, por Irizaga, que es el verdadero. Nacimiento de Juan Gabriel Irizaga: Rectificar el nombre Grabiel, con que aparece el inscripto, por Gabriel. Nacimiento de Juan Marcelino Irizaga: Rectificar el apellido de la abuela materna, que aparece Bitencourt, por Betancourt. Matrimonio de doña Petrona Hernández con Juan Pedro Irizaga: Rectificar el apellido del contrayente, que está Irisaga, por Irizaga. Defunción de doña Petrona Hernández de Irizaga: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está Bitencourt por Betancourt. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Abril 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.24-5851-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Telechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.13-5663-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Ab.24-5871-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ríos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.24-5870-v.my.4.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en

Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trifaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.26-5905-v.my.11.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1713. Autos "Federico Bonomi contra Trocoli y Penadés y Cía., cobro de pesos". — Juzgado Departamental de primer turno. Remate de todas las existencias. Según obra en autos. Con la base de su tasación.

El día sábado 5 de Mayo de 1917, á las 16 horas. De todas las existencias, con arreglo á la tasación practicada. Gran variedad de artículos, como ser: gomas, neumáticos, un mostrador de pino, un escritorio ministro, 6 paquetes clavos, un lote de repuestos barbora de cámara, división de madera de pino, una llanta auxiliar, caballete de madera para cámara, una piedra amolar con eléctro motor y armazón, una cortadora de hierro, 4 mesas de trabajo, 2 prensas de hierro, un lote de tacos, infladora, cámaras de mano, 2 depósitos de hojalata, 2 bancos de madera, prensas, bañaderas, un lote de mandiles, lotes de goma vieja, una máquina reteador con sus caños, primus y depósito de kerosene y otros muchos artículos que estarán á la vista el día del remate, que no se detallan por no hacer tan extenso el aviso con relación al valor de lo á venderse.

Por más detalles, véanse los antecedentes en el Juzgado, ó al rematador, Justicia número 2068.

Ab.26-5902-v.my.5.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martilero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público: 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta: 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Iadurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2. de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De un almacén y bar

Armazones, mostradores, mesas, sillas, balanza, bebidas surtidas, heladera, platos, vasos, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Sucesión Juan Ospitaleche contra Juan Ospitaleche, desalojo y cobro de alquileres", en mi salón de ventas, Zabala 1371, el sábado 5 de Mayo, á las 13 horas y 30, al mejor postor.

Ab.25-5884-v.my.5.

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Mayo entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos setenta y seis pesos setenta y seis centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Ab.24-5873-v.my.4.

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Medica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fiadera, etc., mercederías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito.

Ab.18-5781-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Cani, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil ciento noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiénrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Máteo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender

en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

Ab.12-5646-v.ab.27.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día vetinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle publica; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situadas entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5737-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5708-v.ab.28.

ANTODNIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5685-v.ab.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

PABLO GAYET Y LAMIT
JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.16-5728-v.ab.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martiones, doce formones, tres escofinas; una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.
Ab.16-5700-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

JUAN J. CUENCA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.
Ab.23-5833-v.my.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Segredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colonia; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.
Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.
Ab.26-5910-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioía y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioía y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioía. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioía. — Luis Birchner.
Ab.26-5909-v.my.15.

Al público y al comercio

Se ruega á las personas que tengan en depósito, en compostura, cualquier artículo ó negocios pendientes en la "Casa Bertoni", calle Uruguay número 1087, se sirvan pasar á retirarlas y concluir toda operación pendiente antes del día 2 de Mayo entrante, de las horas 14 á las 16, pues de lo contrario, serán vendidos conjuntamente con las existencias de la casa, y, en cuyo caso, no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Herederos de Antonio Bertoni.
Ab.26-5899-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos, se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.
Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.
Ab.25-5887-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.
Ab.25-5886-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.
Ab.25-5885-v.my.15.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.
Ab.24-5867-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace sta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.

Ab.24-5864-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.

Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.

Ab.24-5872-v.my.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto. he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

Ab.23-5839-v.my.12.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.

Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni, y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.

Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte. para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.

Ab.21-5800-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.

Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.

Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.

Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.

Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.

Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.

Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sásiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.

Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.

Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos consti-

tuído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representandos por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Arauchо. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.
Ab.9-5562-v.ab.28.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Renzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Seto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teureiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Luanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazápina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez*. *Jas. Olivera.*

5607-pte.1016. Montevideo, Abril 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Matajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Burmester	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico......	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.

Ab.10-5587-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.

Ab.10-5586-v.ab.30.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.

Ab.10-5580-v.ab.30.